



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES Y METRO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1860

Santiago, 02 AGO 2013

VISTOS: El Decreto Ley 557, el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 279 y N° 343, de 1960 y 1953 respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; La Ley N° 20.378; La Resolución Exenta N° 2847, de 28 de diciembre de 2012, que aprueba el Convenio que indica, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Metro S.A; los Contratos Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses, aprobados por Resoluciones N°246, N°258 y N°259, de 2011 y N°1, N°2, N°105 y N°121, de 2012, todas del Ministerio dictadas en conjunto con el Ministerio de Hacienda, las Resoluciones N° 285, N° 286, N° 287 y N° 288, todas de 2012, conjuntas de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; y las demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, el "Ministerio" es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y en dicha calidad le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.
2. Que el Ministerio en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se abocó a la revisión y rediseño del Plan de Transportes Urbano de la ciudad de Santiago con el objeto de introducir mejoras orientadas principalmente a (i) alcanzar una reducción global de los costos del sistema, (ii) focalizar la operación en la calidad de los servicios y (iii) reconocer la necesidad de adecuación de los servicios a las necesidades cambiantes de la población y al constante movimiento de la ciudad.
3. Que en este contexto, por Resoluciones N°246, N°258 y N°259, de 2011 y N°1, N°2, N°105 y N°121, de 2012, todas del Ministerio dictadas en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Contratos Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías que conforman el nuevo sistema de transporte. De esta forma, el sistema de transporte quedó conformado por 7 concesionarios de uso de vías.

4. Que, por su parte, mediante las Resoluciones N° 285, N° 286, N° 287 y N° 288, conjuntas de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, se aprobaron los nuevos contratos de prestación de servicios complementarios de (i) Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, (ii) de Emisión y Post-venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Santiago y (iii) de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago.
5. Que el sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago, en adelante "el Sistema", se estructura a partir de un modelo de operación integrada física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común. La operación integrada del Sistema comprende, en consecuencia, los servicios y actores necesarios para la articulación, vinculación y funcionamiento integrado de los diferentes medios de transporte y prestadores de servicios complementarios del Sistema.
6. Que en este contexto y para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios, se requiere el apoyo de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A, en adelante METRO S.A. y la integración tarifaria de los servicios que ella presta con los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado mediante buses.
7. Que, conforme a lo prescrito en la Ley N°18.772, METRO S.A. es una sociedad anónima de propiedad del Fisco de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo objeto es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con su objeto social, salvo dar o ceder el giro principal de transporte.
8. Que para coordinar las condiciones técnicas, económicas y operativas en conformidad a las cuales METRO S.A. mantendrá su integración al Sistema, el Ministerio y METRO S.A. han suscrito con fecha 26 de junio de 2013 el *"Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago"*

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago" de fecha 26 de junio de 2013, suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A, cuyo texto íntegro se adjunta continuación a la presente Resolución, como parte integrante de la misma:

CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE SANTIAGO

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

METRO S.A.

TABLA DE CONTENIDOS

TÍTULO I.	ANTECEDENTES.....	1
Cláusula 1.	MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO 1	
Cláusula 2.	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.....	2
TÍTULO II.	DEL CONVENIO.....	3
Cláusula 3.	OBJETO.....	3
Cláusula 4.	DURACIÓN.....	3
TÍTULO III.	DE LOS SERVICIOS.....	4
Cláusula 5.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
Cláusula 6.	CONDICIONES REFERENCIALES DE OPERACIÓN Y OFERTA DE TRANSPORTE.....	4
TÍTULO IV.	REMUNERACIÓN DE METRO.....	6
Cláusula 7.	TARIFA TÉCNICA.....	6
Cláusula 8.	POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD.....	7
Cláusula 9.	VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA.....	8
TÍTULO V.	PROCESO DE PAGO.....	8
Cláusula 10.	PROCESO DE PAGO Y COMPENSACIÓN.....	8
Cláusula 11.	INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PAGO Y COMPENSACIÓN.....	9
TÍTULO VI.	OTROS ACUERDOS.....	9
Cláusula 12.	ENTREGA DE INFORMACIÓN.....	9
Cláusula 13.	CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	10
Cláusula 14.	INFORMACIÓN A USUARIOS.....	10
TÍTULO VII.	VARIOS.....	11
Cláusula 15.	DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.....	11
Cláusula 16.	PERSONERÍAS.....	11

**CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
SANTIAGO**

En Santiago, a 26 de junio de 2013, comparecen: don **PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad N°7.051.188-6, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ambos domiciliados en Amunátegui N°139, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “Ministerio” o el “MTT”, por una parte, y por la otra, don **RAMÓN CAÑAS CAMBIASO**, chileno, ingeniero civil eléctrico, cédula nacional de identidad N°7.460.288-6, en representación de la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**, en adelante “Metro S.A.” o “METRO”, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1414, comuna y ciudad de Santiago, quienes convienen y exponen los términos y condiciones del acuerdo por el que METRO mantendrá su integración como proveedor de servicios de transporte al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago o Sistema Transantiago, en adelante “el Convenio”.

El Ministerio y METRO podrán ser referidos individualmente como “Parte” y colectivamente como “las Partes”.

TÍTULO I. ANTECEDENTES

Cláusula 1. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Las Partes declaran tener en especial consideración para la celebración del presente Convenio lo siguiente:

- i) El transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.
- ii) El Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el “Sistema” o “Sistema Transantiago”, se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.
- iii) La regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio, quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue.
- iv) El presente Convenio se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.772, N°18.059, N°20.378, N°18.046 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.

- v) En virtud de las referidas disposiciones legales, corresponde al Ministerio en su calidad de órgano rector en materia de tránsito y transporte público, diseñar, implementar y supervigilar las políticas nacionales en materia de tránsito y transporte público mediante buses y, en general, llevar a cabo todas las actividades y medidas destinadas a lograr un desarrollo integral de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- vi) Por su parte, conforme a lo prescrito en la Ley N°18.772, METRO es una sociedad anónima de propiedad del Fisco de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo objeto es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con su objeto social.
- vii) METRO es una sociedad regida por el derecho privado y no sujeta a una regulación especial (en cuanto a que su actividad no se encuentra sujeta a normas de derecho público), por lo cual no cuenta con un ente u órgano administrativo que pueda imponerle obligaciones o modos de actuación en cuanto al desarrollo de su actividad propia, ni en el ámbito comercial, por lo que toda decisión administrativa y comercial queda entregada exclusivamente a su Directorio. Dentro de estas decisiones encontramos las adoptadas a fin de integrar los servicios de transporte de METRO al Sistema Transantiago, lo que ha sido realizado mediante su integración tarifaria y la consecuencial adopción del Medio de Pago, por la vía voluntaria y contractual.
- viii) El presente Convenio constituye el único instrumento que regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con los servicios objeto del mismo.
- ix) Atendido el carácter integrado del Sistema Transantiago, los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses requieren, para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios del Sistema, del apoyo y coordinación de los mismos con los servicios de transporte que serán provistos por METRO en su actual calidad de eje estructurante y articulador del Sistema.
- x) Asimismo, dado que existen evidentes eficiencias y sinergias que deben ser aprovechadas en beneficio de los usuarios del Sistema, METRO desarrollará las labores relacionadas con la emisión y post-venta del medio de acceso y provisión de la red de comercialización y carga de dicho medio de acceso, en virtud del contrato suscrito con el Ministerio para tal efecto, lo que hace posible dar continuidad al mecanismo de compensación que se detalla en la Cláusula 10 del presente Convenio y que constituye un elemento esencial de la integración de METRO al Sistema. En consecuencia, en caso que, por cualquier causa, METRO deje de prestar los servicios señalados precedentemente en este numeral, las Partes deberán acordar los mecanismos alternativos que permitan a METRO disponer de condiciones equivalentes a las detalladas en la Cláusula 10.

Cláusula 2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Para los efectos del presente Convenio, se deja constancia que el Sistema Transantiago se compone de los siguientes elementos:

2.1 De los Servicios de Transporte Público en las Vías Licitadas

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°18.696, el Ministerio otorgó el derecho de usar las vías de la ciudad de Santiago que se individualizan en los respectivos contratos de concesión de uso

de vías para la prestación de los servicios de transporte urbano remunerado de pasajeros mediante buses, a las empresas concesionarias que indican las Resoluciones N°s 246, 258 y 259, de 2011; y N°s 1, 2, 105 y 121, de 2012, dictadas en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

2.2 De los Servicios Complementarios

Los servicios de transporte público remunerado de pasajeros requieren, como condición necesaria para su funcionamiento, el desarrollo de los siguientes servicios complementarios:

- 2.2.1 Emisión y comercialización del medio de acceso.
- 2.2.2 Provisión de la red de comercialización y carga del medio de acceso.
- 2.2.3 Comercialización, provisión e instalación de los equipamientos necesarios para la validación y registro de las etapas de viaje.
- 2.2.4 Administración de los recursos monetarios necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y servicios complementarios, y distribución de éstos entre los diversos integrantes del Sistema.
- 2.2.5 Captura, procesamiento y distribución de la información de validación y posicionamiento generada por los servicios de transporte, necesarios para la gestión operativa del Sistema.
- 2.2.6 Otros servicios complementarios que el Ministerio contrate o disponga, de conformidad con la normativa vigente.

2.3 De la Integración de los Servicios de Transporte Público prestados mediante Buses y METRO

El adecuado funcionamiento del Sistema Transantiago requiere la articulación, vinculación y operación coordinada de diferentes modos de transporte y prestadores de servicios (de transporte y complementarios), que en conjunto satisfacen las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema. En este sentido, resulta fundamental para el Sistema Transantiago y sus usuarios la provisión por parte de METRO de una determinada capacidad de transporte. El presente Convenio regula los términos y condiciones de los servicios de transporte que METRO entregará a los usuarios del Sistema Transantiago.

TÍTULO II. DEL CONVENIO

Cláusula 3. OBJETO

Por el presente convenio METRO se obliga a prestar los servicios de transporte de pasajeros que se definen en este instrumento.

Cláusula 4. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a contar del día 26 de junio de 2013 y hasta el día 10 de febrero de 2019.

TÍTULO III. DE LOS SERVICIOS

Cláusula 5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad al Convenio, corresponderá a METRO lo siguiente:

- i) Proveer a los usuarios del Sistema Transantiago, sus servicios de transporte de pasajeros en las condiciones que se definen en el presente Convenio.

Asimismo, el Convenio importará a METRO las siguientes obligaciones:

- ii) Proporcionar al Ministerio y a los Usuarios del Sistema la información que respectivamente se señala en la Cláusula 12 y Cláusulas 6.4 y 14 del presente Convenio.
- iii) Suscribir los actos y convenios o contratos que resulten necesarios para la correcta prestación de los servicios e integración de METRO a Transantiago, en cuanto a su rol de proveedor de servicios de transporte.
- iv) Utilizar exclusivamente el o los medios de acceso que defina el Ministerio.
- v) Informar oportunamente al Ministerio sobre nuevas inversiones, particularmente en el caso que se prevea que dichas inversiones o parte de ellas sean cubiertas con cargo a un aumento de la tarifa técnica de METRO.
- vi) Mantener informado al Ministerio sobre el control de la evasión y el fraude (mal uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil, mal uso del Boleto Edmonson para adulto mayor, u otras).

En todo caso, lo anterior no implicará de ningún modo la cesión a título alguno del giro de METRO, manteniendo METRO su plena autonomía administrativa, operacional, financiera y societaria.

Cláusula 6. CONDICIONES REFERENCIALES DE OPERACIÓN Y OFERTA DE TRANSPORTE

6.1 Capacidad referencial ofertada

METRO abastecerá al Sistema Transantiago de una oferta referencial de transporte por Línea, expresada en pasajeros/hora-vía, según se detalla en la Tabla N°1:

Tabla N°1
Oferta Referencial de Transporte por Línea
(pasajeros/hora-vía, de Marzo a Diciembre)

Línea	1	2	5	4	4A
Oferta pasajeros/hora-vía Hora Punta	45.300	24.200	30.700	38.100	11.000
Oferta pasajeros/hora -vía Hora Fuera de Punta	36.800	18.200	24.400	15.600	8.600

Para los efectos de esta Tabla se entenderá que la Hora Punta corresponderá al tramo y hora de mayor demanda de cada línea dentro del Horario Punta AM vigente (es decir, días hábiles entre 7:00 y 8:59

hrs.), en tanto la Hora Fuera de Punta corresponderá al período comprendido entre las 11:00 y las 12:00 horas de un día hábil en temporada normal (Marzo a Diciembre).

Para los efectos del presente Convenio se entenderá por días hábiles todos los días de lunes a viernes, excepto los festivos o feriados.

Esta oferta de transporte referencial equivale a **460.900 Coches-km diarios**, considerando un día tipo de marzo a diciembre.

6.2 Criterios para la determinación de la oferta

Horario Fuera de Punta: La oferta en el Horario Fuera de Punta se ajustará con la demanda real de cada línea. El parámetro de ajuste será la densidad máxima de pasajeros, la que no será mayor a tres pasajeros por metro cuadrado (3,0 pax/m²), como promedio mensual.

Horario Punta: La oferta en el Horario Punta se ajustará con la demanda real de cada línea, de forma tal que la densidad máxima de pasajeros no supere los seis pasajeros por metro cuadrado (6,0 pax/m²), como promedio mensual.

6.3 Modificación de la oferta

En el mes de noviembre de cada año, METRO revisará y definirá la oferta para el siguiente período. El nuevo Plan de Operaciones de METRO deberá ser entregado al Ministerio a más tardar el último día hábil del mes de noviembre, con la justificación técnica de los cambios sugeridos y la correspondiente evaluación económica.

El Ministerio dispondrá de 15 días corridos a partir de la fecha de recepción del Plan de Operaciones para pronunciarse sobre él. Si dentro de dicho plazo el Ministerio no emitiera pronunciamiento, la propuesta se entenderá aprobada.

La oferta de transporte sólo podrá modificarse de común acuerdo entre el Ministerio y METRO.

En el evento que, de común acuerdo, las Partes requiriesen aumentos o reducciones de oferta, se deberá analizar su impacto sobre la operación y costos de METRO, con el objeto de determinar si se requiere o no un ajuste (aumento o reducción) en la tarifa técnica de METRO, de acuerdo a los mecanismos descritos en la Cláusula 9.

6.4 Horarios de operación de la red de METRO

En el Anexo N°1 del Convenio se detallan los horarios de operación de la red de Metro, para cada Línea y tipo de día.

METRO podrá modificar los horarios de operación por razones fundadas, previo aviso al Ministerio con la debida antelación, excepto en casos de fuerza mayor. Asimismo, el Ministerio podrá solicitar a METRO ajustes en los horarios de operación por razones fundadas, otorgando un plazo prudencial de implementación que deberá ser definido de común acuerdo entre las Partes.

En el evento que, de común acuerdo, las Partes requiriesen modificaciones a los horarios de operación, se deberá analizar su impacto sobre la operación y costos de METRO, con el fin de determinar si se requiere o no un ajuste (aumento o reducción) en la tarifa técnica de METRO, de acuerdo a los mecanismos descritos en la Cláusula 9.

METRO será responsable de informar a los usuarios del Sistema sobre cualquier cambio en los horarios de operación.

TÍTULO IV. REMUNERACIÓN DE METRO

Cláusula 7. TARIFA TÉCNICA

7.1 Tarifa Técnica base

METRO percibirá como remuneración por sus servicios de transporte, la suma mensual que resulte de la multiplicación del Precio por Pasajero Transportado o "Tarifa Técnica" y el número de pasajeros transportados validados del mes.

La Tarifa Técnica de Metro corresponderá a **\$302,06** (trescientos dos coma cero seis pesos) expresados en moneda de Septiembre de 2012.

7.2 Modificaciones previstas

Las Partes convienen que la Tarifa Técnica de METRO establecida en el numeral 7.1 anterior, se ajustará en función de los motivos y condiciones que se detallan a continuación:

7.2.1 Ajuste tarifario por proyectos "Línea 3 y Línea 6" y "Mejoramiento de la Red Actual de METRO"

El incremento total requerido para financiar la inversión y mayores costos asociados a los proyectos "Línea 3 y Línea 6" y "Mejoramiento de la Red Actual de METRO" alcanza a \$55,50 (cincuenta y cinco coma cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Este incremento se materializará en dos etapas:

- (i) a partir de la entrada en operación de la Línea 6, estimada para diciembre del año 2016, ascendente a \$23,05 (veintitrés coma cero cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.
- (ii) a partir de la entrada en operación de la Línea 3, estimada para marzo del año 2018, en la cantidad de \$32,45 (treinta y dos coma cuarenta y cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Cabe precisar que el proyecto "Mejoramiento Red Actual de METRO" incluye la rehabilitación de trenes antiguos NS74, la compra de 108 coches nuevos y la accesibilidad universal en estaciones.

7.2.2 Ajuste tarifario por proyecto "Aire Acondicionado"

Este proyecto considera la incorporación de aire acondicionado a 540 coches de las Líneas 1, 2 y 5, según el siguiente detalle:

- a. 115 coches NS-93 (Línea 1)
- b. 180 coches NS-07 (Línea 1)
- c. 245 coches NS-74 (Líneas 2 y 5)
- d. Compra de 2 nuevos trenes (18 coches) para no afectar la oferta durante la implementación.

El incremento en la Tarifa Técnica requerido para financiar el proyecto de "Aire Acondicionado" se materializará a partir del mes de enero de 2014, mediante el alza de \$30 (treinta pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012. Esta "nueva Tarifa Técnica" se aplicará sólo a las transacciones de las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5, registradas en la hora punta de METRO (días hábiles entre 7:00 y 8:59 hrs. y entre 18:00 y 19:59 hrs.).

Una vez que inicie su operación la Línea 6, cesará el incremento en la Tarifa Técnica señalado en el párrafo anterior, el cual será reemplazado por un incremento en la Tarifa Técnica de \$8,6 (ocho coma seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012, aplicable a todas las transacciones de la red de METRO, incluyendo la nueva Línea 6. En consecuencia, la nueva Tarifa Técnica aplicable a todas las transacciones registradas en la red de METRO será de \$310,66 (trescientos diez coma sesenta y seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Una vez que inicie su operación la Línea 3, y siempre que se encuentre operando la Línea 6, el incremento tarifario de \$8,6 (ocho coma seis pesos) señalado en el párrafo precedente, será reemplazado por un incremento en la Tarifa Técnica de \$7,8 (siete coma ocho pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012, aplicable a todas las transacciones registradas en la red METRO, incluidas las nuevas Líneas 6 y 3. En consecuencia, la nueva Tarifa Técnica aplicable a todas las transacciones registradas en la red de METRO será de \$309,86 (trescientos nueve coma ochenta y seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Cláusula 8. POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD

A partir de la fecha de firma de este Convenio, el valor de la Tarifa Técnica de METRO será actualizado mensualmente según el siguiente polinomio de indexación, tomando como base el mes de septiembre de 2012:

$$I_{\text{reajuste}} = I_{\text{IPC}} \cdot 0,6135 + I_{\text{US\$}} \cdot 0,2367 + I_{\text{EURO}} \cdot 0,0181 + I_{\text{EE}} \cdot 0,0969 + I_{\text{PE}} \cdot 0,0348$$

Donde:

IIPC : Tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

IUS\$: Tasa de variación del Tipo de Cambio del Dólar observado promedio mensual.

IEURO : Tasa de variación del Tipo de Cambio del Euro promedio mensual.

IEE : Tasa de variación del índice de Costo de Energía Eléctrica.

IPE : Tasa de variación del índice de Costo de Potencia Eléctrica.

Los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) son los reportados por el INE (o el organismo que legalmente lo suceda). En caso que los índices hayan cambiado por modificación de la base, se procederá a generar el empalme correspondiente, de manera de ajustar con la mayor precisión posible la serie.

Los valores del tipo de cambio son los reportados por el Banco Central.

Los valores de los Índices de Costo de Energía Eléctrica (IEE) y de Costo de Potencia Eléctrica (IPE) se construyen a partir de los precios de nudo reportados por la Comisión Nacional de Energía, publicados en el Diario Oficial.

El polinomio de indexación contenido en la presente cláusula tendrá como valores base de cada índice aquellos correspondientes al mes de septiembre de 2012, a saber:

- IPC : 108,52 (índice base año 2009=100)
- US\$: \$ 474,97 (promedio mensual)
- Euro : \$ 608,99 (promedio mensual)
- Energía : \$56,89 / kWh
- Potencia : \$6.034,53 / kW

Cláusula 9. VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA

Cada tres años a contar de la firma del presente Convenio, las Partes revisarán en conjunto la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo (CTLP) de METRO, con el objeto de realizar ajustes a la Tarifa Técnica y/o el polinomio de actualización si fuese necesario.

Con todo, y fuera de los casos señalados en la cláusula 7.2 anterior, las Partes acuerdan que se podrá revisar la Tarifa Técnica en forma excepcional, en aquellos casos descritos en el párrafo siguiente.

Si las Partes acuerdan un aumento de la capacidad instalada y/o de los servicios provistos por METRO, esto es, por aumento de la oferta o por entrega de servicios adicionales, que impliquen la compra de nuevos trenes, incorporación de tecnología, adición de aire acondicionado a los trenes, ampliación de la infraestructura de estaciones, extensiones horarias de funcionamiento a público, extensiones de líneas o construcción de nuevas líneas, las Partes revisarán y acordarán en forma previa a su ejecución los ajustes a la Tarifa Técnica que se requieran para cubrir los costos de inversión y financiamiento inicial que sean de cargo de METRO, así como cualquier incremento que esta nueva capacidad pueda tener en los CTLP de METRO. Asimismo, en cada caso las Partes definirán de común acuerdo el momento en que estos ajustes deban entrar en vigencia.

TÍTULO V. PROCESO DE PAGO

Cláusula 10. PROCESO DE PAGO Y COMPENSACIÓN

Cada día hábil, a partir de la información entregada por el servicio de Clearing provisto por el proveedor tecnológico, en particular del informe denominado *Liquidación OVC* (Operación Venta y Carga), se obtendrá el detalle del total de cuotas de transporte cargadas en los medios de acceso, venta de medios de acceso y venta de Boletos Edmonson, que conforman el total de transacciones de carga y venta efectuada por la red habilitada en las estaciones de METRO, en adelante la "recaudación" para efectos de esta cláusula.

Por su parte, cada día hábil, el Clearing anteriormente indicado informará los viajes realizados en la red de transporte de METRO, que corresponden al total de ingresos de METRO proveniente de las validaciones realizadas utilizando tarjetas bip! y a los Boletos Edmonson vendidos, valorizados según la Tarifa Técnica del mes en curso, en adelante los "usos" para efectos de esta cláusula, lo cual se entiende sin perjuicio del ajuste anual que fuere procedente considerar respecto de la venta de Boletos Edmonson conforme a lo dispuesto en la Cláusula 11 siguiente.

Con la información diaria de "recaudación" y "usos" anteriormente señalada, METRO efectuará la "liquidación diaria de METRO", la que consiste en: (i) la compensación de las cantidades que correspondan a METRO como retribución por los "usos" en relación con la "recaudación"; y (ii) la determinación del depósito que METRO deberá efectuar en las Cuentas Bancarias del Sistema, en caso que la "recaudación" del día sea mayor que los "usos", o en caso contrario, la determinación del depósito que el AFT en representación del Sistema deberá abonar a METRO.

En el Anexo N°2 se adjunta un esquema cronológico del proceso de compensación.

Cláusula 11. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PAGO Y COMPENSACIÓN

Mensualmente y a más tardar el día 23 de cada mes o al siguiente día hábil en caso que dicho día recayere en sábado, domingo o festivo o feriado, METRO enviará al Ministerio el cálculo de la Tarifa Técnica a aplicar en el mes siguiente, actualizada de acuerdo a la Cláusula 8 precedente. Esta tarifa será revisada y validada por el Ministerio en un plazo de dos días hábiles, luego de recibido el cálculo por parte de METRO. En caso de existir aclaraciones y/ o ajustes, éstos deberán solucionarse a más tardar en los siguientes dos días hábiles. Posteriormente, el Ministerio informará al Administrador Financiero de Transantiago y al Proveedor de Servicios Tecnológicos, a más tardar el día hábil anterior al último día hábil de cada mes, las tarifas a aplicar en el mes siguiente.

A más tardar el día 10 de cada mes, o al siguiente día hábil en caso que dicho día recayere en sábado, domingo o festivo o feriado, METRO enviará al Ministerio y al AFT la *"liquidación mensual de METRO"* con el detalle diario de la *"recaudación"* y *"usos"*, correspondientes al mes anterior.

Para los efectos de determinar los pagos que corresponden a METRO en virtud del presente Convenio se considerará la información referente a la recaudación y usos determinada en conformidad a la Cláusula anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que METRO entregará un informe anual al Ministerio, que tendrá por objeto determinar al 31 de diciembre del año respectivo, la diferencia existente entre los Boletos Edmonson vendidos a público y los viajes efectivamente realizados utilizando dichos boletos. En caso que se verifique una diferencia, METRO deberá abonar su importe al Sistema, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el Ministerio apruebe el informe anual entregado por METRO, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles de cada año.

TÍTULO VI. OTROS ACUERDOS

Cláusula 12. ENTREGA DE INFORMACIÓN

METRO entregará al Ministerio la siguiente información:

- a) **Con periodicidad anual:** Capacidad Máxima de Transporte en hora punta para cada una de las líneas. La información señalada deberá considerar los días hábiles e inhábiles y entregarse con, a lo menos, 60 días de anticipación al inicio del período respectivo, individualizando de manera detallada la oferta en los distintos tramos de las líneas.
- b) **Con periodicidad semestral:** una vez por semestre calendario o cada vez que METRO planifique un cambio en la oferta programada, METRO entregará -con a lo menos 10 días de anticipación a la puesta en marcha de dichos cambios- la nueva programación, indicando sus frecuencias y ofertas para cada línea para los periodos referenciales de la Hora Punta mañana y hora fuera de punta.
- c) **Con periodicidad mensual:** METRO entregará el décimo día hábil de cada mes el Reporte de Indicadores de Operación Mensual del mes anterior, con información de frecuencias por tipo de día, línea y período, coches-km totales por línea, oferta producida y las densidades registradas en cada línea en el tramo de mayor demanda para los periodos indicados en la letra b) precedente.

- d) **Con periodicidad diaria:** METRO entregará diariamente un reporte de “recaudación” y “usos”, para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 10 del presente Convenio.
- e) Informe sobre nuevas inversiones de METRO, particularmente en el caso que se prevea que dichas inversiones o parte de ellas sean cubiertas con cargo a un aumento de la Tarifa Técnica de METRO, el cual deberá entregarse en la oportunidad que así corresponda.
- f) En forma complementaria a los informes señalados en esta cláusula, METRO deberá remitir todo antecedente y/o documentación de respaldo relacionada con la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio, que el Ministerio le solicite con la debida anticipación, en la medida que no se trasgreden normas legales, reglamentarias y acuerdos con terceros.

Por su parte, el Ministerio entregará a METRO la siguiente información:

- g) **Con periodicidad semestral:** De acuerdo al procedimiento de revisión de los Programas de Operación de los servicios de transporte prestados con buses y sus modificaciones, el Ministerio enviará a METRO las propuestas recibidas, con el fin de que METRO emita su opinión, si corresponde, con relación al impacto de estas propuestas en las estaciones de la Red de METRO. Posteriormente el Ministerio informará a través de su página web sobre los Programas de Operación y sus modificaciones que hayan sido aceptadas, así como sus fechas previstas de implementación.
- h) Con periodicidad mensual, detalle de la operación del Sistema en cuanto a validaciones, cumplimientos de indicadores de frecuencia y regularidad; otros datos que provengan del procesamiento de los bip's, cada vez que éstos se encuentren disponibles.

Cláusula 13. CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

El presente Convenio reconoce el carácter estructurante de la red de METRO respecto del Sistema y el funcionamiento de la ciudad en general. Las estaciones de METRO se transforman rápidamente en polos atractores de viajes y generan importantes efectos en su entorno; la mayor parte de estos efectos son positivos, pero existen impactos negativos que se deben internalizar para mitigar su efecto en el entorno y en el resto de los actores del Sistema.

Es en este contexto que se requiere que las soluciones de infraestructura desarrolladas por METRO otorguen las facilidades para que el transporte público de superficie, los peatones, ciclistas y automovilistas puedan contar, en condiciones de seguridad, con una adecuada accesibilidad a este medio.

Dado lo anterior, las Partes acuerdan incorporar un análisis de integración modal en los estudios de proyectos de ampliación o mejoramiento de infraestructura, y contemplar los recursos necesarios para materializar las inversiones que se convenga.

Cláusula 14. INFORMACIÓN A USUARIOS

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula 2, el adecuado funcionamiento del Sistema Transantiago requiere la articulación, vinculación y operación coordinada de diferentes modos de transporte y prestadores de servicios (de transporte y complementarios), que en conjunto satisfacen las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema.

En este contexto resulta fundamental para los usuarios del Sistema Transantiago disponer de una adecuada información sobre los servicios de transporte.

Dado lo anterior, las Partes acuerdan trabajar coordinadamente en acciones informativas que permitan integrar en diversos soportes la información de las distintas etapas del viaje de los usuarios y su entrega actualizada y oportuna a los mismos, en el contexto de un sistema integrado, que facilite una mejor elección a la hora de planificar y/o realizar sus viajes.

TÍTULO VII. VARIOS

Cláusula 15. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose, en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula 16. PERSONERÍAS

La personería de don Ramón Cañas Cambiaso para actuar en representación de METRO, consta en escritura pública, de 31 de mayo de 2013, otorgada ante el Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, y en actas de sesiones de Directorio de Metro S.A. de fecha 24 y 26 de junio de 2013, en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta del Decreto Supremo N° 33 de fecha 16 de enero de 2011.

Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Ramón Cañas Cambiaso
Metro S.A.

ANEXO N°1

“Horarios de Operación de la Red de Metro”

LÍNEA 1
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Los Dominicos	San Pablo		Los Dominicos	San Pablo	
5:35	5:42		San Pablo	23:05		23:35
5:35	5:43	5:46	Neptuno	23:06	23:41	23:35
5:35	5:42	5:45	Pajaritos	23:08	23:39	23:35
5:35	5:41	5:43	Las Rejas	23:10	23:37	23:32
5:35	5:43	5:41	Ecuador	23:11	23:36	23:25
5:35	5:41	5:45	San Alberto Hurtado	23:13	23:35	23:30
5:35	5:43	5:44	Universidad de Santiago	23:14	23:33	23:28
5:35	5:41	5:43	Estación Central	23:16	23:32	23:27
5:40	5:46	5:47	Unión Latinoamericana	23:17	23:30	23:25
5:40	5:48	5:50	República	23:19	23:29	23:25
5:40	5:46	5:49	Los Héroes	23:20	23:27	23:22
5:40	5:47	5:48	La Moneda	23:21	23:26	23:20
5:40	5:49	5:46	Universidad de Chile	23:23	23:25	23:20
5:40	5:46	5:50	Santa Lucía	23:24	23:24	23:20
5:40	5:48	5:49	Universidad Católica	23:26	23:22	23:20
5:45	5:53	5:52	Baquedano	23:27	23:21	23:22
5:45	5:51	5:55	Salvador	23:29	23:19	23:25
5:45	5:53	5:53	Manuel Montt	23:30	23:18	23:25
5:45	5:51	5:52	Pedro de Valdivia	23:32	23:17	23:25
5:50	5:56	5:59	Los Leones	23:33	23:15	23:28
5:50	5:57	5:57	Tobalaba	23:35	23:14	23:30
5:50	5:59	5:56	El Golf	23:36	23:12	23:30
5:50	5:57	5:58	Alcántara	23:38	23:11	23:30
5:50	5:58	5:56	Escuela Militar	23:39	23:10	23:35
5:50	5:57	5:57	Manquehue	23:41	23:08	23:35
5:50	5:59	5:59	Hernando de Magallanes	23:43	23:06	23:35
5:50		5:58	Los Dominicos		23:05	23:40

LÍNEA 1
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Los Dominicos	San Pablo		Los Dominicos	San Pablo	
6:30	6:34		San Pablo	23:05		23:45
6:30	6:31	6:55	Neptuno	23:06	23:46	23:45
6:30	6:33	6:53	Pajaritos	23:08	23:44	23:40
6:30	6:31	6:52	Las Rejas	23:09	23:43	23:40
6:30	6:32	6:50	Ecuador	23:11	23:42	23:40
6:30	6:33	6:49	San Alberto Hurtado	23:12	23:40	23:35
6:30	6:31	6:48	Universidad de Santiago	23:13	23:39	23:35
6:30	6:32	6:46	Estación Central	23:15	23:38	23:35
6:30	6:34	6:45	Unión Latinoamericana	23:16	23:37	23:30
6:30	6:31	6:44	República	23:17	23:35	23:30
6:30	6:32	6:43	Los Héroes	23:18	23:34	23:30
6:30	6:34	6:41	La Moneda	23:20	23:33	23:30
6:30	6:31	6:40	Universidad de Chile	23:21	23:32	23:25
6:30	6:32	6:39	Santa Lucía	23:22	23:30	23:25
6:30	6:33	6:38	Universidad Católica	23:24	23:29	23:25
6:30	6:34	6:37	Baquedano	23:25	23:28	23:25
6:30	6:32	6:35	Salvador	23:26	23:26	23:25
6:30	6:34	6:34	Manuel Montt	23:28	23:25	23:25
6:30	6:31	6:32	Pedro de Valdivia	23:29	23:24	23:25
6:30	6:32	6:31	Los Leones	23:31	23:22	23:25
6:30	6:34	6:35	Tobalaba	23:32	23:21	23:25
6:30	6:35	6:34	El Golf	23:33	23:20	23:25
6:30	6:31	6:33	Alcántara	23:35	23:18	23:30
6:30	6:33	6:31	Escuela Militar	23:36	23:17	23:30
6:30	6:35	6:34	Manquehue	23:38	23:15	23:35
6:30	6:37	6:33	Hernando de Magallanes	23:40	23:13	23:35
6:30		6:31	Los Dominicos		23:12	23:35

LÍNEA 1
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Los Dominicos	San Pablo		Los Dominicos	San Pablo	
8:00	8:02		San Pablo	22:42	23:28	23:23
8:00	8:03	8:16	Neptuno	22:43	23:26	23:21
8:00	8:04	8:14	Pajaritos	22:45	23:24	23:19
8:00	8:06	8:13	Las Rejas	22:46	23:23	23:18
8:00	8:01	8:11	Ecuador	22:48	23:22	23:17
8:00	8:02	8:10	San Alberto Hurtado	22:49	23:20	23:15
8:00	8:04	8:09	Universidad de Santiago	22:50	23:19	23:14
8:00	8:05	8:07	Estación Central	22:52	23:18	23:13
8:00	8:06	8:06	Unión Latinoamericana	22:53	23:17	23:12
8:00	8:02	8:05	República	22:54	23:15	23:10
8:00	8:03	8:03	Los Héroes	22:55	23:14	23:09
8:00	8:04	8:02	La Moneda	22:57	23:13	23:08
8:00	8:06	8:01	Universidad de Chile	22:58	23:11	23:06
8:00	8:01	8:06	Santa Lucía	22:59	23:10	23:05
8:00	8:02	8:05	Universidad Católica	23:01	23:09	23:05
8:00	8:03	8:03	Baquedano	23:02	23:08	23:03
8:00	8:05	8:02	Salvador	23:04	23:06	23:05
8:00	8:06	8:01	Manuel Montt	23:05	23:05	23:00
8:00	8:02	8:05	Pedro de Valdivia	23:06	23:04	23:06
8:00	8:03	8:04	Los Leones	23:08	23:02	23:05
8:00	8:04	8:03	Tobalaba	23:09	23:01	23:04
8:00	8:06	8:01	El Golf	23:10	23:00	23:05
8:00	8:01	8:06	Alcántara	23:12	22:59	23:07
8:00	8:02	8:05	Escuela Militar	23:13	22:57	23:08
8:00	8:05	8:03	Manquehue	23:15	22:55	23:10
8:00	8:01	8:01	Hernando de Magallanes	23:17	22:53	23:12
8:00		8:06	Los Dominicos	23:19	22:52	23:14

LÍNEA 2
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vespucio Norte		La Cisterna	Vespucio Norte	
5:40		5:42	La Cisterna		23:05	23:33
5:40	6:08	5:44	El Parrón	23:36	23:07	23:31
5:40	6:06	5:45	Lo Ovalle	23:34	23:08	23:29
5:40	6:05	5:41	Ciudad del Niño	23:33	23:10	23:28
5:45	6:04	5:48	Departamental	23:31	23:11	23:26
5:45	6:03	5:49	Lo Vial	23:30	23:12	23:25
5:45	6:01	5:51	San Miguel	23:29	23:14	23:24
5:45	6:00	5:46	El Llano	23:28	23:15	23:23
5:50	5:59	5:53	Franklin	23:26	23:16	23:21
5:50	5:57	5:55	Rondizzoni	23:25	23:18	23:20
5:50	5:55	5:56	Parque O'Higgins	23:23	23:19	23:18
5:55	5:59	5:58	Toesca	23:22	23:21	23:17
5:55	5:57	6:00	Los Héroes	23:20	23:22	23:17
5:55	6:00	6:01	Santa Ana	23:18	23:24	23:19
6:00	6:02	6:04	Cal y Canto	23:16	23:27	23:22
6:00	6:04	6:05	Patronato	23:15	23:28	23:23
6:00	6:02	6:01	Cerro Blanco	23:13	23:29	23:24
6:00	6:01	6:02	Cementerios	23:12	23:31	23:26
6:00	6:03	6:04	Einstein	23:10	23:32	23:27
6:00	6:01	6:05	Dorsal	23:08	23:34	23:29
6:00	6:03	6:06	Zapadores	23:07	23:35	23:30
6:00	6:01		Vespucio Norte	23:05		23:33

LÍNEA 2
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vespucio Norte		La Cisterna	Vespucio Norte	
6:30		6:32	La Cisterna		23:05	23:33
6:30	6:46	6:34	El Parrón	23:36	23:07	23:31
6:30	6:44	6:31	Lo Ovalle	23:34	23:08	23:29
6:30	6:43	6:32	Ciudad del Niño	23:33	23:10	23:28
6:30	6:41	6:34	Departamental	23:31	23:11	23:26
6:30	6:40	6:31	Lo Vial	23:30	23:12	23:25
6:30	6:39	6:32	San Miguel	23:29	23:14	23:24
6:30	6:37	6:34	El Llano	23:27	23:15	23:22
6:30	6:36	6:35	Franklin	23:26	23:16	23:21
6:30	6:34	6:32	Rondizzoni	23:24	23:18	23:19
6:30	6:33	6:33	Parque O'Higgins	23:23	23:20	23:18
6:30	6:31	6:35	Toesca	23:21	23:21	23:16
6:30	6:36	6:36	Los Héroes	23:19	23:23	23:18
6:30	6:34	6:32	Santa Ana	23:18	23:25	23:20
6:30	6:32	6:35	Cal y Canto	23:16	23:27	23:22
6:30	6:37	6:36	Patronato	23:14	23:28	23:23
6:30	6:35	6:38	Cerro Blanco	23:13	23:30	23:25
6:30	6:34	6:39	Cementerios	23:11	23:31	23:26
6:30	6:32	6:41	Einstein	23:10	23:33	23:28
6:30	6:31	6:42	Dorsal	23:08	23:34	23:29
6:30	6:36	6:43	Zapadores	23:07	23:36	23:31
6:30	6:34		Vespucio Norte	23:05		23:33

LÍNEA 2
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		Cierre Estación
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		
	La Cisterna	Vespucio Norte	La Cisterna	Vespucio Norte		
8:00		8:04	La Cisterna		22:48	23:19
8:00	8:08	8:06	El Parrón	23:22	22:50	23:17
8:00	8:05	8:08	Lo Ovalle	23:20	22:51	23:15
8:00	8:04	8:01	Ciudad del Niño	23:19	22:53	23:14
8:00	8:03	8:03	Departamental	23:17	22:54	23:12
8:00	8:02	8:04	Lo Vial	23:16	22:55	23:11
8:00	8:09	8:06	San Miguel	23:15	22:57	23:10
8:00	8:07	8:07	El Llano	23:13	22:58	23:08
8:00	8:06	8:08	Franklin	23:12	22:59	23:07
8:00	8:04	8:01	Rondizzoni	23:10	23:01	23:05
8:00	8:03	8:03	Parque O'Higgins	23:09	23:03	23:04
8:00	8:01	8:04	Toesca	23:07	23:04	23:04
8:00	8:08	8:06	Los Héroes	23:05	23:06	23:05
8:00	8:06	8:08	Santa Ana	23:04	23:07	23:02
8:00	8:04	8:10	Cal y Canto	23:02	23:10	23:05
8:00	8:03	8:11	Patronato	23:00	23:11	23:06
8:00	8:01	8:13	Cerro Blanco	22:59	23:13	23:08
8:00	8:08	8:14	Cementerios	22:57	23:14	23:09
8:00	8:07	8:16	Einstein	22:56	23:16	23:11
8:00	8:05	8:17	Dorsal	22:54	23:17	23:12
8:00	8:04	8:19	Zapadores	22:53	23:19	23:14
8:00	8:02		Vespucio Norte	22:51		23:16

LÍNEA 4
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Puente Alto	Tobalaba		Puente Alto	Tobalaba	
6:00	6:04		Tobalaba	23:15		23:30
5:55	6:01	6:18	Cristobal Colón	23:17	23:39	23:35
6:00	6:02	6:17	Francisco Bilbao	23:18	23:37	23:30
6:00	6:08	6:19	Príncipe de Gales	23:20	23:36	23:30
6:00	6:05	6:13	Simón Bolívar	23:22	23:34	23:30
5:55	6:01	6:12	Plaza Egaña	23:23	23:33	23:25
5:55	6:03	6:15	Los Orientales	23:25	23:31	23:25
6:00	6:09	6:09	Grecia	23:26	23:30	23:25
6:00	6:06	6:12	Los Presidentes	23:28	23:28	23:25
5:55	6:03	6:06	Quilín	23:29	23:26	23:25
6:00	6:09	6:09	Las Torres	23:31	23:25	23:25
5:55	6:02	6:03	Macul	23:33	23:23	23:25
5:55	6:04	6:01	Vicuña Mackenna	23:35	23:21	23:50
5:40	6:05	5:59	Vicente Valdés	23:36	23:20	23:30
5:50	6:12	5:57	Rojas Magallanes	23:38	23:18	23:35
5:50	6:09	6:00	Trinidad	23:40	23:16	23:35
5:50	6:15	5:54	San José de la Estrella	23:42	23:15	23:35
5:50	6:12	5:58	Los Quillayes	23:43	23:13	23:35
5:45	6:13	5:51	Elisa Correa	23:45	23:12	23:40
5:45	6:14	5:50	Hospital Sótero del Río	23:46	23:10	23:40
5:45	6:21	5:48	Protectora de la Infancia	23:48	23:08	23:40
5:40	6:18	5:51	Las Mercedes	23:50	23:06	23:45
5:40		5:45	Plaza Puente Alto		23:05	23:45

LÍNEA 4
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Puente Alto	Tobalaba		Puente Alto	Tobalaba	
6:30	6:35		Tobalaba	23:15		23:25
6:30	6:31	6:34	Cristobal Colón	23:17	23:41	23:35
6:30	6:32	6:32	Francisco Bilbao	23:18	23:39	23:35
6:30	6:34	6:35	Príncipe de Gales	23:20	23:37	23:30
6:30	6:36	6:34	Simón Bolívar	23:22	23:36	23:30
6:30	6:32	6:33	Plaza Egaña	23:23	23:34	23:30
6:30	6:33	6:31	Los Orientales	23:25	23:33	23:25
6:30	6:35	6:35	Grecia	23:26	23:31	23:25
6:30	6:31	6:33	Los Presidentes	23:28	23:29	23:25
6:30	6:33	6:31	Quilín	23:30	23:27	23:25
6:30	6:35	6:35	Las Torres	23:32	23:26	23:25
6:30	6:37	6:33	Macul	23:34	23:24	23:30
6:30	6:39	6:31	Vicuña Mackenna	23:36	23:22	23:30
6:30	6:41	6:35	Vicente Valdés	23:37	23:20	23:30
6:30	6:43	6:33	Rojas Magallanes	23:40	23:18	23:35
6:30	6:45	6:31	Trinidad	23:41	23:16	23:35
6:30	6:46	6:35	San José de la Estrella	23:43	23:15	23:35
6:30	6:48	6:34	Los Quillayes	23:45	23:13	23:40
6:30	6:49	6:32	Elisa Correa	23:46	23:12	23:40
6:30	6:51	6:31	Hospital Sótero del Río	23:48	23:10	23:40
6:30	6:53	6:34	Protectora de la Infancia	23:50	23:05	23:45
6:30	6:55	6:32	Las Mercedes	23:52	23:06	23:45
6:30		6:31	Plaza Puente Alto		23:05	23:50

LÍNEA 4
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Puente Alto	Tobalaba		Puente Alto	Tobalaba	
8:00	8:05		Tobalaba	23:15		23:20
8:00	8:01	8:18	Cristobal Colón	23:17	23:25	23:20
8:00	8:02	8:16	Francisco Bilbao	23:18	23:23	23:15
8:00	8:04	8:14	Príncipe de Gales	23:20	23:21	23:15
8:00	8:06	8:13	Simón Bolívar	23:21	23:20	23:15
8:00	8:02	8:11	Plaza Egaña	23:23	23:18	23:15
8:00	8:04	8:09	Los Orientales	23:25	23:16	23:20
8:00	8:05	8:08	Grecia	23:26	23:15	23:20
8:00	8:07	8:06	Los Presidentes	23:28	23:13	23:20
8:00	8:09	8:05	Quilín	23:30	23:11	23:25
8:00	8:10	8:03	Las Torres	23:31	23:09	23:25
8:00	8:12	8:01	Macul	23:33	23:08	23:25
8:00	8:14	8:04	Vicuña Mackenna	23:35	23:06	23:30
8:00	8:16	8:03	Vicente Valdés	23:37	23:04	23:30
8:00	8:18	8:01	Rojas Magallanes	23:39	23:02	23:55
8:00	8:20	8:05	Trinidad	23:41	23:00	23:55
8:00	8:21	8:03	San José de la Estrella	23:42	22:59	23:55
8:00	8:23	8:01	Los Quillayes	23:44	22:57	23:50
8:00	8:25	8:05	Elisa Correa	23:46	22:56	23:45
8:00	8:26	8:04	Hospital Sótero del Río	23:47	22:54	23:45
8:00	8:28	8:02	Protectora de la Infancia	23:49	22:52	23:45
8:00	8:30	8:05	Las Mercedes	23:51	22:50	23:45
8:00		8:04	Plaza Puente Alto		22:49	23:45

LÍNEA 4 A
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vicuña Mackenna		La Cisterna	Vicuña Mackenna	
5:55	5:59		Vicuña Mackenna	23:57		23:50
5:50	5:56	5:55	Santa Julia	23:59	23:53	23:55
5:50	5:58	5:53	La Granja	0:01	23:51	23:55
5:45	6:00	5:51	Santa Rosa	0:03	23:49	23:55
5:50	6:02	5:55	San Ramón	0:05	23:47	23:55
5:40		5:47	La Cisterna		23:45	0:08

LÍNEA 4 A
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vicuña Mackenna		La Cisterna	Vicuña Mackenna	
6:30	6:33		Vicuña Mackenna	23:57		23:50
6:30	6:35	6:35	Santa Julia	23:59	23:54	23:55
6:30	6:37	6:32	La Granja	0:01	23:51	23:55
6:30	6:40	6:36	Santa Rosa	0:03	23:49	23:55
6:30	6:41	6:34	San Ramón	0:05	23:47	23:55
6:30		6:32	La Cisterna		23:45	0:08

LÍNEA 4 A
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vicuña Mackenna		La Cisterna	Vicuña Mackenna	
8:00	8:02		Vicuña Mackenna	23:38		23:35
8:00	8:03	8:04	Santa Julia	23:39	23:34	23:30
8:00	8:06	8:02	La Granja	23:42	23:32	23:35
8:00	8:01	8:06	Santa Rosa	23:44	23:30	23:40
8:00	8:03	8:04	San Ramón	23:45	23:28	23:40
8:00		8:02	La Cisterna		23:26	23:48

LÍNEA 5
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Vicente Valdés	Plaza de Maipú		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
5:55		5:56	Plaza Maipú		23:05	23:45
5:55	6:04	5:58	Santiago Bueras	23:48	23:06	23:43
5:55	6:02	5:55	Del Sol	23:47	23:08	23:42
5:55	6:00	5:57	Monte Tabor	23:45	23:09	23:40
5:55	5:59	5:58	Las Parcelas	23:44	23:11	23:39
5:55	5:57	5:56	Laguna Sur	23:42	23:13	23:37
5:55	5:55	5:58	Barrancas	23:40	23:15	23:35
5:55	5:57	5:59	Pudahuel	23:39	23:17	23:34
5:55	5:58	5:57	San Pablo	23:37	23:19	23:32
5:55	6:03	6:03	Lo Prado	23:35	23:20	23:30
5:55	5:59	5:56	Blanqueado	23:34	23:22	23:29
5:55	5:57	5:58	Gruta de Lourdes	23:32	23:24	23:27
5:55	5:56	5:57	Cumming	23:28	23:28	23:23
5:55	5:58	6:00	Quinta Normal	23:30	23:26	23:25
5:55	5:59	5:59	Santa Ana	23:27	23:29	23:24
5:55	5:57	5:56	Plaza de Armas	23:25	23:31	23:25
5:55	5:56	5:57	Bellas Artes	23:24	23:32	23:27
5:55	5:57	5:59	Baquedano	23:22	23:34	23:29
5:50	5:52	5:51	Parque Bustamante	23:21	23:36	23:31
5:50	5:51	5:52	Santa Isabel	23:20	23:37	23:32
5:50	5:54	5:54	Irrazával	23:19	23:38	23:33
5:50	5:51	5:55	Ñuble	23:17	23:40	23:35
5:50	5:53	5:58	Rodrigo de Araya	23:15	23:42	23:37
5:45	5:48	6:00	Carlos Valdovinos	23:13	23:44	23:39
5:45	5:46	6:01	Camino Agrícola	23:12	23:46	23:41
5:45	5:49	6:02	San Joaquín	23:11	23:47	23:42
5:45	5:47	6:04	Pedrero	23:09	23:49	23:44
5:40	5:42	6:06	Mirador	23:08	23:50	23:45
5:40	5:44	6:07	Bellavista de La Florida	23:06	23:52	23:47
5:40	5:43		Vicente Valdés	23:05		23:49

LÍNEA 5
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Vicente Valdés	Plaza de Maipú		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
6:30		6:33	Plaza Maipú		23:05	23:47
6:30	7:02	6:35	Santiago Bueras	23:50	23:06	23:45
6:30	7:00	6:31	Del Sol	23:48	23:08	23:43
6:30	6:59	6:32	Monte Tabor	23:47	23:09	23:42
6:30	6:57	6:34	Las Parcelas	23:45	23:11	23:40
6:30	6:55	6:36	Laguna Sur	23:43	23:13	23:38
6:30	6:54	6:31	Barrancas	23:41	23:15	23:36
6:30	6:52	6:33	Pudahuel	23:40	23:17	23:35
6:30	6:50	6:35	San Pablo	23:38	23:19	23:33
6:30	6:48	6:37	Lo Prado	23:36	23:21	23:31
6:30	6:47	6:31	Blanqueado	23:35	23:22	23:30
6:30	6:45	6:33	Gruta de Lourdes	23:33	23:24	23:28
6:30	6:41	6:37	Cumming	23:29	23:28	23:23
6:30	6:43	6:35	Quinta Normal	23:31	23:26	23:26
6:30	6:40	6:38	Santa Ana	23:28	23:30	23:25
6:30	6:38	6:40	Plaza de Armas	23:26	23:31	23:26
6:30	6:37	6:41	Bellas Artes	23:25	23:33	23:28
6:30	6:35	6:43	Baquedano	23:23	23:34	23:29
6:30	6:33	6:45	Parque Bustamante	23:22	23:36	23:31
6:30	6:32	6:46	Santa Isabel	23:20	23:37	23:32
6:30	6:31	6:47	Irrazával	23:19	23:39	23:34
6:30	6:35	6:49	Ñuble	23:17	23:40	23:35
6:30	6:33	6:51	Rodrigo de Araya	23:15	23:43	23:38
6:30	6:31	6:53	Carlos Valdovinos	23:14	23:44	23:39
6:30	6:36	6:54	Camino Agrícola	23:12	23:46	23:41
6:30	6:35	6:56	San Joaquín	23:11	23:47	23:42
6:30	6:33	6:58	Pedrero	23:09	23:49	23:44
6:30	6:32	6:59	Mirador	23:08	23:51	23:46
6:30	6:36	7:01	Bellavista de La Florida	23:06	23:52	23:47
6:30	6:35		Vicente Valdés	23:05		23:49

LÍNEA 5
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Vicente Valdés	Plaza de Maipú		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
8:00		8:05	Plaza Maipú		22:58	23:41
8:00	8:17	8:00	Santiago Bueras	23:44	22:59	23:39
8:00	8:16	8:02	Del Sol	23:42	23:01	23:37
8:00	8:14	8:04	Monte Tabor	23:41	23:02	23:36
8:00	8:13	8:05	Las Parcelas	23:39	23:04	23:34
8:00	8:10	8:01	Laguna Sur	23:37	23:06	23:32
8:00	8:08	8:03	Barrancas	23:35	23:08	23:30
8:00	8:07	8:05	Pudahuel	23:34	23:10	23:29
8:00	8:05	8:01	San Pablo	23:31	23:12	23:26
8:00	8:04	8:03	Lo Prado	23:30	23:14	23:25
8:00	8:02	8:04	Blanqueado	23:29	23:15	23:24
8:00	8:06	8:06	Gruta de Lourdes	23:27	23:17	23:22
8:00	8:02	8:04	Cumming	23:23	23:21	23:18
8:00	8:04	8:02	Quinta Normal	23:25	23:19	23:20
8:00	8:01	8:06	Santa Ana	23:22	23:22	23:17
8:00	8:05	8:01	Plaza de Armas	23:20	23:24	23:19
8:00	8:04	8:02	Bellas Artes	23:19	23:25	23:20
8:00	8:02	8:04	Baquedano	23:18	23:27	23:22
8:00	8:01	8:06	Parque Bustamante	23:16	23:29	23:24
8:00	8:05	8:07	Santa Isabel	23:14	23:30	23:25
8:00	8:04	8:08	Irarrázaval	23:13	23:31	23:26
8:00	8:02	8:10	Ñuble	23:11	23:32	23:27
8:00	8:06	8:13	Rodrigo de Araya	23:09	23:36	23:31
8:00	8:05	8:14	Carlos Valdovinos	23:07	23:37	23:32
8:00	8:03	8:16	Camino Agrícola	23:06	23:39	23:34
8:00	8:02	8:17	San Joaquín	23:05	23:40	23:35
8:00	8:06	8:19	Pedrero	23:03	23:42	23:37
8:00	8:05	8:20	Mirador	23:02	23:43	23:38
8:00	8:03	8:22	Bellavista de La Florida	23:00	23:45	23:40
8:00	8:02		Vicente Valdés	22:59		23:42

ANEXO N°2

"Cronograma diario del Proceso de Compensación"

El siguiente cuadro esquematiza el Proceso de Compensación descrito en la Cláusula 10 del presente Convenio:

Día 0	1 ^{er} día hábil posterior a Día 0	2 ^{do} día hábil posterior a Día 0	3 ^{er} día hábil posterior a Día 0
Se genera la "recaudación", es decir, las cargas de cuotas de transporte, ventas de medios de acceso y venta de Boletos Edmonson, y se realizan las validaciones que darán origen a los "usos" que se analizarán.	Se capturan los datos de "recaudación" y "usos" en los sistemas centrales de METRO.	Se envía archivo con "recaudación" y "usos" para liquidación en Clearing. Se realiza la cuadratura y se genera la aprobación por parte de METRO.	AFT o METRO realiza el depósito de compensación, según corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Pedro Pablo Errázuriz Domínguez

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



GHH/MWP/PPG/CSD/DPB/ROI/PAJM

[Handwritten signature]

**CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE SANTIAGO**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

METRO S.A.

|

0000

TABLA DE CONTENIDOS

TÍTULO I.	ANTECEDENTES.....	1
Cláusula 1.	MARCO REGULADORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO 1	
Cláusula 2.	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.....	2
TÍTULO II.	DEL CONVENIO.....	3
Cláusula 3.	OBJETO.....	3
Cláusula 4.	DURACIÓN.....	3
TÍTULO III.	DE LOS SERVICIOS.....	4
Cláusula 5.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
Cláusula 6.	CONDICIONES REFERENCIALES DE OPERACIÓN Y OFERTA DE TRANSPORTE.....	4
TÍTULO IV.	REMUNERACIÓN DE METRO.....	6
Cláusula 7.	TARIFA TÉCNICA.....	6
Cláusula 8.	POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD.....	7
Cláusula 9.	VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA.....	8
TÍTULO V.	PROCESO DE PAGO.....	8
Cláusula 10.	PROCESO DE PAGO Y COMPENSACIÓN.....	8
Cláusula 11.	INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PAGO Y COMPENSACIÓN.....	9
TÍTULO VI.	OTROS ACUERDOS.....	9
Cláusula 12.	ENTREGA DE INFORMACIÓN.....	9
Cláusula 13.	CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	10
Cláusula 14.	INFORMACIÓN A USUARIOS.....	10
TÍTULO VII.	VARIOS.....	11
Cláusula 15.	DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.....	11
Cláusula 16.	PERSONERÍAS.....	11

8

0211

**CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
SANTIAGO**

En Santiago, a 26 de junio de 2013, comparecen: don **PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad N°7.051.188-6, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ambos domiciliados en Amunátegui N°139, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio" o el "MTT", por una parte, y por la otra, don **RAMÓN CAÑAS CAMBIASO**, chileno, ingeniero civil eléctrico, cédula nacional de identidad N°7.460.288-6, en representación de la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**, en adelante "Metro S.A." o "METRO", ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1414, comuna y ciudad de Santiago, quienes convienen y exponen los términos y condiciones del acuerdo por el que METRO mantendrá su integración como proveedor de servicios de transporte al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago o Sistema Transantiago, en adelante "el Convenio".

El Ministerio y METRO podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

TÍTULO I. ANTECEDENTES

Cláusula 1. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Las Partes declaran tener en especial consideración para la celebración del presente Convenio lo siguiente:

- i) El transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.
- ii) El Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema" o "Sistema Transantiago", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.
- iii) La regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio, quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue.
- iv) El presente Convenio se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.772, N°18.059, N°20.378, N°18.046 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.

- v) En virtud de las referidas disposiciones legales, corresponde al Ministerio en su calidad de órgano rector en materia de tránsito y transporte público, diseñar, implementar y supervigilar las políticas nacionales en materia de tránsito y transporte público mediante buses y, en general, llevar a cabo todas las actividades y medidas destinadas a lograr un desarrollo integral de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- vi) Por su parte, conforme a lo prescrito en la Ley N°18.772, METRO es una sociedad anónima de propiedad del Fisco de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo objeto es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con su objeto social.
- vii) METRO es una sociedad regida por el derecho privado y no sujeta a una regulación especial (en cuanto a que su actividad no se encuentra sujeta a normas de derecho público), por lo cual no cuenta con un ente u órgano administrativo que pueda imponerle obligaciones o modos de actuación en cuanto al desarrollo de su actividad propia, ni en el ámbito comercial, por lo que toda decisión administrativa y comercial queda entregada exclusivamente a su Directorio. Dentro de estas decisiones encontramos las adoptadas a fin de integrar los servicios de transporte de METRO al Sistema Transantiago, lo que ha sido realizado mediante su integración tarifaria y la consecuencial adopción del Medio de Pago, por la vía voluntaria y contractual.
- viii) El presente Convenio constituye el único instrumento que regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con los servicios objeto del mismo.
- ix) Atendido el carácter integrado del Sistema Transantiago, los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses requieren, para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios del Sistema, del apoyo y coordinación de los mismos con los servicios de transporte que serán provistos por METRO en su actual calidad de eje estructurante y articulador del Sistema.
- x) Asimismo, dado que existen evidentes eficiencias y sinergias que deben ser aprovechadas en beneficio de los usuarios del Sistema, METRO desarrollará las labores relacionadas con la emisión y post-venta del medio de acceso y provisión de la red de comercialización y carga de dicho medio de acceso, en virtud del contrato suscrito con el Ministerio para tal efecto, lo que hace posible dar continuidad al mecanismo de compensación que se detalla en la Cláusula 10 del presente Convenio y que constituye un elemento esencial de la integración de METRO al Sistema. En consecuencia, en caso que, por cualquier causa, METRO deje de prestar los servicios señalados precedentemente en este numeral, las Partes deberán acordar los mecanismos alternativos que permitan a METRO disponer de condiciones equivalentes a las detalladas en la Cláusula 10.

Cláusula 2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Para los efectos del presente Convenio, se deja constancia que el Sistema Transantiago se compone de los siguientes elementos:

2.1 De los Servicios de Transporte Público en las Vías Licitadas

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°18.696, el Ministerio otorgó el derecho de usar las vías de la ciudad de Santiago que se individualizan en los respectivos contratos de concesión de uso

de vías para la prestación de los servicios de transporte urbano remunerado de pasajeros mediante buses, a las empresas concesionarias que indican las Resoluciones N°s 246, 258 y 259, de 2011; y N°s 1, 2, 105 y 121, de 2012, dictadas en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

2.2 De los Servicios Complementarios

Los servicios de transporte público remunerado de pasajeros requieren, como condición necesaria para su funcionamiento, el desarrollo de los siguientes servicios complementarios:

- 2.2.1 Emisión y comercialización del medio de acceso.
- 2.2.2 Provisión de la red de comercialización y carga del medio de acceso.
- 2.2.3 Comercialización, provisión e instalación de los equipamientos necesarios para la validación y registro de las etapas de viaje.
- 2.2.4 Administración de los recursos monetarios necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y servicios complementarios, y distribución de éstos entre los diversos integrantes del Sistema.
- 2.2.5 Captura, procesamiento y distribución de la información de validación y posicionamiento generada por los servicios de transporte, necesarios para la gestión operativa del Sistema.
- 2.2.6 Otros servicios complementarios que el Ministerio contrate o disponga, de conformidad con la normativa vigente.

2.3 De la Integración de los Servicios de Transporte Público prestados mediante Buses y METRO

El adecuado funcionamiento del Sistema Transantiago requiere la articulación, vinculación y operación coordinada de diferentes modos de transporte y prestadores de servicios (de transporte y complementarios), que en conjunto satisfacen las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema. En este sentido, resulta fundamental para el Sistema Transantiago y sus usuarios la provisión por parte de METRO de una determinada capacidad de transporte. El presente Convenio regula los términos y condiciones de los servicios de transporte que METRO entregará a los usuarios del Sistema Transantiago.

TÍTULO II. DEL CONVENIO

Cláusula 3. OBJETO

Por el presente convenio METRO se obliga a prestar los servicios de transporte de pasajeros que se definen en este instrumento.

Cláusula 4. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a contar del día 26 de junio de 2013 y hasta el día 10 de febrero de 2019.

TÍTULO III. DE LOS SERVICIOS

Cláusula 5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad al Convenio, corresponderá a METRO lo siguiente:

- i) Proveer a los usuarios del Sistema Transantiago, sus servicios de transporte de pasajeros en las condiciones que se definen en el presente Convenio.

Asimismo, el Convenio importará a METRO las siguientes obligaciones:

- ii) Proporcionar al Ministerio y a los Usuarios del Sistema la información que respectivamente se señala en la Cláusula 12 y Cláusulas 6.4 y 14 del presente Convenio.
- iii) Suscribir los actos y convenios o contratos que resulten necesarios para la correcta prestación de los servicios e integración de METRO a Transantiago, en cuanto a su rol de proveedor de servicios de transporte.
- iv) Utilizar exclusivamente el o los medios de acceso que defina el Ministerio.
- v) Informar oportunamente al Ministerio sobre nuevas inversiones, particularmente en el caso que se prevea que dichas inversiones o parte de ellas sean cubiertas con cargo a un aumento de la tarifa técnica de METRO.
- vi) Mantener informado al Ministerio sobre el control de la evasión y el fraude (mal uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil, mal uso del Boleto Edmonson para adulto mayor, u otras).

En todo caso, lo anterior no implicará de ningún modo la cesión a título alguno del giro de METRO, manteniendo METRO su plena autonomía administrativa, operacional, financiera y societaria.

Cláusula 6. CONDICIONES REFERENCIALES DE OPERACIÓN Y OFERTA DE TRANSPORTE

6.1 Capacidad referencial ofertada

METRO abastecerá al Sistema Transantiago de una oferta referencial de transporte por Línea, expresada en pasajeros/hora-vía, según se detalla en la Tabla N°1:

Tabla N°1
Oferta Referencial de Transporte por Línea
(pasajeros/hora-vía, de Marzo a Diciembre)

Línea	1	2	5	4	4A
Oferta pasajeros/hora-vía Hora Punta	45.300	24.200	30.700	38.100	11.000
Oferta pasajeros/hora -vía Hora Fuera de Punta	36.800	18.200	24.400	15.600	8.600

Para los efectos de esta Tabla se entenderá que la Hora Punta corresponderá al tramo y hora de mayor demanda de cada línea dentro del Horario Punta AM vigente (es decir, días hábiles entre 7:00 y 8:59

hrs.), en tanto la Hora Fuera de Punta corresponderá al período comprendido entre las 11:00 y las 12:00 horas de un día hábil en temporada normal (Marzo a Diciembre).

Para los efectos del presente Convenio se entenderá por días hábiles todos los días de lunes a viernes, excepto los festivos o feriados.

Esta oferta de transporte referencial equivale a **460.900 Coches-km diarios**, considerando un día tipo de marzo a diciembre.

6.2 Criterios para la determinación de la oferta

Horario Fuera de Punta: La oferta en el Horario Fuera de Punta se ajustará con la demanda real de cada línea. El parámetro de ajuste será la densidad máxima de pasajeros, la que no será mayor a tres pasajeros por metro cuadrado (3,0 pax/m²), como promedio mensual.

Horario Punta: La oferta en el Horario Punta se ajustará con la demanda real de cada línea, de forma tal que la densidad máxima de pasajeros no supere los seis pasajeros por metro cuadrado (6,0 pax/m²), como promedio mensual.

6.3 Modificación de la oferta

En el mes de noviembre de cada año, METRO revisará y definirá la oferta para el siguiente período. El nuevo Plan de Operaciones de METRO deberá ser entregado al Ministerio a más tardar el último día hábil del mes de noviembre, con la justificación técnica de los cambios sugeridos y la correspondiente evaluación económica.

El Ministerio dispondrá de 15 días corridos a partir de la fecha de recepción del Plan de Operaciones para pronunciarse sobre él. Si dentro de dicho plazo el Ministerio no emitiera pronunciamiento, la propuesta se entenderá aprobada.

La oferta de transporte sólo podrá modificarse de común acuerdo entre el Ministerio y METRO.

En el evento que, de común acuerdo, las Partes requiriesen aumentos o reducciones de oferta, se deberá analizar su impacto sobre la operación y costos de METRO, con el objeto de determinar si se requiere o no un ajuste (aumento o reducción) en la tarifa técnica de METRO, de acuerdo a los mecanismos descritos en la Cláusula 9.

6.4 Horarios de operación de la red de METRO

En el Anexo N°1 del Convenio se detallan los horarios de operación de la red de Metro, para cada Línea y tipo de día.

METRO podrá modificar los horarios de operación por razones fundadas, previo aviso al Ministerio con la debida antelación, excepto en casos de fuerza mayor. Asimismo, el Ministerio podrá solicitar a METRO ajustes en los horarios de operación por razones fundadas, otorgando un plazo prudencial de implementación que deberá ser definido de común acuerdo entre las Partes.

En el evento que, de común acuerdo, las Partes requiriesen modificaciones a los horarios de operación, se deberá analizar su impacto sobre la operación y costos de METRO, con el fin de determinar si se requiere o no un ajuste (aumento o reducción) en la tarifa técnica de METRO, de acuerdo a los mecanismos descritos en la Cláusula 9.

METRO será responsable de informar a los usuarios del Sistema sobre cualquier cambio en los horarios de operación.

TÍTULO IV. REMUNERACIÓN DE METRO

Cláusula 7. TARIFA TÉCNICA

7.1 Tarifa Técnica base

METRO percibirá como remuneración por sus servicios de transporte, la suma mensual que resulte de la multiplicación del Precio por Pasajero Transportado o "Tarifa Técnica" y el número de pasajeros transportados validados del mes.

La Tarifa Técnica de Metro corresponderá a \$302,06 (trescientos dos coma cero seis pesos) expresados en moneda de Septiembre de 2012.

7.2 Modificaciones previstas

Las Partes convienen que la Tarifa Técnica de METRO establecida en el numeral 7.1 anterior, se ajustará en función de los motivos y condiciones que se detallan a continuación:

7.2.1 Ajuste tarifario por proyectos "Línea 3 y Línea 6" y "Mejoramiento de la Red Actual de METRO"

El incremento total requerido para financiar la inversión y mayores costos asociados a los proyectos "Línea 3 y Línea 6" y "Mejoramiento de la Red Actual de METRO" alcanza a \$55,50 (cincuenta y cinco coma cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Este incremento se materializará en dos etapas:

- (i) a partir de la entrada en operación de la Línea 6, estimada para diciembre del año 2016, ascendente a \$23,05 (veintitrés coma cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.
- (ii) a partir de la entrada en operación de la Línea 3, estimada para marzo del año 2018, en la cantidad de \$32,45 (treinta y dos coma cuarenta y cinco pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Cabe precisar que el proyecto "Mejoramiento Red Actual de METRO" incluye la rehabilitación de trenes antiguos NS74, la compra de 108 coches nuevos y la accesibilidad universal en estaciones.

7.2.2 Ajuste tarifario por proyecto "Aire Acondicionado"

Este proyecto considera la incorporación de aire acondicionado a 540 coches de las Líneas 1, 2 y 5, según el siguiente detalle:

- a. 115 coches NS-93 (Línea 1)
- b. 180 coches NS-07 (Línea 1)
- c. 245 coches NS-74 (Líneas 2 y 5)
- d. Compra de 2 nuevos trenes (18 coches) para no afectar la oferta durante la implementación.

El incremento en la Tarifa Técnica requerido para financiar el proyecto de "Aire Acondicionado" se materializará a partir del mes de enero de 2014, mediante el alza de \$30 (treinta pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012. Esta "nueva Tarifa Técnica" se aplicará sólo a las transacciones de las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5, registradas en la hora punta de METRO (días hábiles entre 7:00 y 8:59 hrs. y entre 18:00 y 19:59 hrs.).

Una vez que inicie su operación la Línea 6, cesará el incremento en la Tarifa Técnica señalado en el párrafo anterior, el cual será reemplazado por un incremento en la Tarifa Técnica de \$8,6 (ocho coma seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012, aplicable a todas las transacciones de la red de METRO, incluyendo la nueva Línea 6. En consecuencia, la nueva Tarifa Técnica aplicable a todas las transacciones registradas en la red de METRO será de \$310,66 (trescientos diez coma sesenta y seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Una vez que inicie su operación la Línea 3, y siempre que se encuentre operando la Línea 6, el incremento tarifario de \$8,6 (ocho coma seis pesos) señalado en el párrafo precedente, será reemplazado por un incremento en la Tarifa Técnica de \$7,8 (siete coma ocho pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012, aplicable a todas las transacciones registradas en la red METRO, incluidas las nuevas Líneas 6 y 3. En consecuencia, la nueva Tarifa Técnica aplicable a todas las transacciones registradas en la red de METRO será de \$309,86 (trescientos nueve coma ochenta y seis pesos), expresados en moneda de septiembre de 2012.

Cláusula 8. POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD

A partir de la fecha de firma de este Convenio, el valor de la Tarifa Técnica de METRO será actualizado mensualmente según el siguiente polinomio de indexación, tomando como base el mes de septiembre de 2012:

$$I_{\text{reajuste}} = I_{\text{IPC}} \cdot 0,6135 + I_{\text{US\$}} \cdot 0,2367 + I_{\text{EURO}} \cdot 0,0181 + I_{\text{EE}} \cdot 0,0969 + I_{\text{PE}} \cdot 0,0348$$

Donde:

IIPC : Tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

IUS\$: Tasa de variación del Tipo de Cambio del Dólar observado promedio mensual.

IEURO : Tasa de variación del Tipo de Cambio del Euro promedio mensual.

IEE : Tasa de variación del índice de Costo de Energía Eléctrica.

IPE : Tasa de variación del índice de Costo de Potencia Eléctrica.

Los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) son los reportados por el INE (o el organismo que legalmente lo suceda). En caso que los índices hayan cambiado por modificación de la base, se procederá a generar el empalme correspondiente, de manera de ajustar con la mayor precisión posible la serie.

Los valores del tipo de cambio son los reportados por el Banco Central.

Los valores de los Índices de Costo de Energía Eléctrica (IEE) y de Costo de Potencia Eléctrica (IPE) se construyen a partir de los precios de nudo reportados por la Comisión Nacional de Energía, publicados en el Diario Oficial.

El polinomio de indexación contenido en la presente cláusula tendrá como valores base de cada índice aquellos correspondientes al mes de septiembre de 2012, a saber:

- IPC : 108,52 (índice base año 2009=100)
- US\$: \$ 474,97 (promedio mensual)
- Euro : \$ 608,99 (promedio mensual)
- Energía : \$56,89 / kWh
- Potencia : \$6.034,53 / kW

Cláusula 9. VIGENCIA DE LA TARIFA TÉCNICA

Cada tres años a contar de la firma del presente Convenio, las Partes revisarán en conjunto la evolución de los Costos Totales de Largo Plazo (CTLP) de METRO, con el objeto de realizar ajustes a la Tarifa Técnica y/o el polinomio de actualización si fuese necesario.

Con todo, y fuera de los casos señalados en la cláusula 7.2 anterior, las Partes acuerdan que se podrá revisar la Tarifa Técnica en forma excepcional, en aquellos casos descritos en el párrafo siguiente.

Si las Partes acuerdan un aumento de la capacidad instalada y/o de los servicios provistos por METRO, esto es, por aumento de la oferta o por entrega de servicios adicionales, que impliquen la compra de nuevos trenes, incorporación de tecnología, adición de aire acondicionado a los trenes, ampliación de la infraestructura de estaciones, extensiones horarias de funcionamiento a público, extensiones de líneas o construcción de nuevas líneas, las Partes revisarán y acordarán en forma previa a su ejecución los ajustes a la Tarifa Técnica que se requieran para cubrir los costos de inversión y financiamiento inicial que sean de cargo de METRO, así como cualquier incremento que esta nueva capacidad pueda tener en los CTLP de METRO. Asimismo, en cada caso las Partes definirán de común acuerdo el momento en que estos ajustes deban entrar en vigencia.

TÍTULO V. PROCESO DE PAGO

Cláusula 10. PROCESO DE PAGO Y COMPENSACIÓN

Cada día hábil, a partir de la información entregada por el servicio de Clearing provisto por el proveedor tecnológico, en particular del informe denominado *Liquidación OVC* (Operación Venta y Carga), se obtendrá el detalle del total de cuotas de transporte cargadas en los medios de acceso, venta de medios de acceso y venta de Boletos Edmonson, que conforman el total de transacciones de carga y venta efectuada por la red habilitada en las estaciones de METRO, en adelante la "recaudación" para efectos de esta cláusula.

Por su parte, cada día hábil, el Clearing anteriormente indicado informará los viajes realizados en la red de transporte de METRO, que corresponden al total de ingresos de METRO proveniente de las validaciones realizadas utilizando tarjetas bip! y a los Boletos Edmonson vendidos, valorizados según la Tarifa Técnica del mes en curso, en adelante los "usos" para efectos de esta cláusula, lo cual se entiende sin perjuicio del ajuste anual que fuere procedente considerar respecto de la venta de Boletos Edmonson conforme a lo dispuesto en la Cláusula 11 siguiente.

Con la información diaria de "recaudación" y "usos" anteriormente señalada, METRO efectuará la "liquidación diaria de METRO", la que consiste en: (i) la compensación de las cantidades que correspondan a METRO como retribución por los "usos" en relación con la "recaudación"; y (ii) la determinación del depósito que METRO deberá efectuar en las Cuentas Bancarias del Sistema, en caso que la "recaudación" del día sea mayor que los "usos", o en caso contrario, la determinación del depósito que el AFT en representación del Sistema deberá abonar a METRO.

Handwritten signature or mark

En el Anexo N°2 se adjunta un esquema cronológico del proceso de compensación.

Cláusula 11. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PAGO Y COMPENSACIÓN

Mensualmente y a más tardar el día 23 de cada mes o al siguiente día hábil en caso que dicho día recayere en sábado, domingo o festivo o feriado, METRO enviará al Ministerio el cálculo de la Tarifa Técnica a aplicar en el mes siguiente, actualizada de acuerdo a la Cláusula 8 precedente. Esta tarifa será revisada y validada por el Ministerio en un plazo de dos días hábiles, luego de recibido el cálculo por parte de METRO. En caso de existir aclaraciones y/ o ajustes, éstos deberán solucionarse a más tardar en los siguientes dos días hábiles. Posteriormente, el Ministerio informará al Administrador Financiero de Transantiago y al Proveedor de Servicios Tecnológicos, a más tardar el día hábil anterior al último día hábil de cada mes, las tarifas a aplicar en el mes siguiente.

A más tardar el día 10 de cada mes, o al siguiente día hábil en caso que dicho día recayere en sábado, domingo o festivo o feriado, METRO enviará al Ministerio y al AFT la "liquidación mensual de METRO" con el detalle diario de la "recaudación" y "usos", correspondientes al mes anterior.

Para los efectos de determinar los pagos que corresponden a METRO en virtud del presente Convenio se considerará la información referente a la recaudación y usos determinada en conformidad a la Cláusula anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que METRO entregará un informe anual al Ministerio, que tendrá por objeto determinar al 31 de diciembre del año respectivo, la diferencia existente entre los Boletos Edmonson vendidos a público y los viajes efectivamente realizados utilizando dichos boletos. En caso que se verifique una diferencia, METRO deberá abonar su importe al Sistema, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el Ministerio apruebe el informe anual entregado por METRO, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles de cada año.

TÍTULO VI. OTROS ACUERDOS

Cláusula 12. ENTREGA DE INFORMACIÓN

METRO entregará al Ministerio la siguiente información:

- a) **Con periodicidad anual:** Capacidad Máxima de Transporte en hora punta para cada una de las líneas. La información señalada deberá considerar los días hábiles e inhábiles y entregarse con, a lo menos, 60 días de anticipación al inicio del período respectivo, individualizando de manera detallada la oferta en los distintos tramos de las líneas.
- b) **Con periodicidad semestral:** una vez por semestre calendario o cada vez que METRO planifique un cambio en la oferta programada, METRO entregará -con a lo menos 10 días de anticipación a la puesta en marcha de dichos cambios- la nueva programación, indicando sus frecuencias y ofertas para cada línea para los periodos referenciales de la Hora Punta mañana y hora fuera de punta.
- c) **Con periodicidad mensual:** METRO entregará el décimo día hábil de cada mes el Reporte de Indicadores de Operación Mensual del mes anterior, con información de frecuencias por tipo de día, línea y período, coches-km totales por línea, oferta producida y las densidades registradas en cada línea en el tramo de mayor demanda para los periodos indicados en la letra b) precedente.

Alta

- d) **Con periodicidad diaria:** METRO entregará diariamente un reporte de "recaudación" y "usos", para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 10 del presente Convenio.
- e) Informe sobre nuevas inversiones de METRO, particularmente en el caso que se prevea que dichas inversiones o parte de ellas sean cubiertas con cargo a un aumento de la Tarifa Técnica de METRO, el cual deberá entregarse en la oportunidad que así corresponda.
- f) En forma complementaria a los informes señalados en esta cláusula, METRO deberá remitir todo antecedente y/o documentación de respaldo relacionada con la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio, que el Ministerio le solicite con la debida anticipación, en la medida que no se trasgreden normas legales, reglamentarias y acuerdos con terceros.

Por su parte, el Ministerio entregará a METRO la siguiente información:

- g) **Con periodicidad semestral:** De acuerdo al procedimiento de revisión de los Programas de Operación de los servicios de transporte prestados con buses y sus modificaciones, el Ministerio enviará a METRO las propuestas recibidas, con el fin de que METRO emita su opinión, si corresponde, con relación al impacto de estas propuestas en las estaciones de la Red de METRO. Posteriormente el Ministerio informará a través de su página web sobre los Programas de Operación y sus modificaciones que hayan sido aceptadas, así como sus fechas previstas de implementación.
- h) Con periodicidad mensual, detalle de la operación del Sistema en cuanto a validaciones, cumplimientos de indicadores de frecuencia y regularidad; otros datos que provengan del procesamiento de los bip's, cada vez que éstos se encuentren disponibles.

Cláusula 13. CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

El presente Convenio reconoce el carácter estructurante de la red de METRO respecto del Sistema y el funcionamiento de la ciudad en general. Las estaciones de METRO se transforman rápidamente en polos atractores de viajes y generan importantes efectos en su entorno; la mayor parte de estos efectos son positivos, pero existen impactos negativos que se deben internalizar para mitigar su efecto en el entorno y en el resto de los actores del Sistema.

Es en este contexto que se requiere que las soluciones de infraestructura desarrolladas por METRO otorguen las facilidades para que el transporte público de superficie, los peatones, ciclistas y automovilistas puedan contar, en condiciones de seguridad, con una adecuada accesibilidad a este medio.

Dado lo anterior, las Partes acuerdan incorporar un análisis de integración modal en los estudios de proyectos de ampliación o mejoramiento de infraestructura, y contemplar los recursos necesarios para materializar las inversiones que se convenga.

Cláusula 14. INFORMACIÓN A USUARIOS

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula 2, el adecuado funcionamiento del Sistema Transantiago requiere la articulación, vinculación y operación coordinada de diferentes modos de transporte y prestadores de servicios (de transporte y complementarios), que en conjunto satisfacen las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema.

En este contexto resulta fundamental para los usuarios del Sistema Transantiago disponer de una adecuada información sobre los servicios de transporte.

Dado lo anterior, las Partes acuerdan trabajar coordinadamente en acciones informativas que permitan integrar en diversos soportes la información de las distintas etapas del viaje de los usuarios y su entrega actualizada y oportuna a los mismos, en el contexto de un sistema integrado, que facilite una mejor elección a la hora de planificar y/o realizar sus viajes.

TÍTULO VII. VARIOS

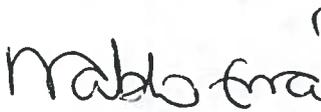
Cláusula 15. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose, en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

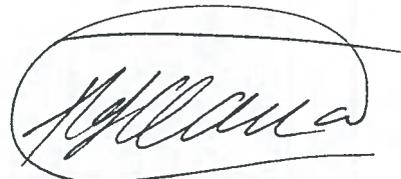
Cláusula 16. PERSONERÍAS

La personería de don Ramón Cañas Cambiaso para actuar en representación de METRO, consta en escritura pública, de 31 de mayo de 2013, otorgada ante el Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, y en actas de sesiones de Directorio de Metro S.A. de fecha 24 y 26 de junio de 2013, en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta del Decreto Supremo N° 33 de fecha 16 de enero de 2011.

Firman: Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; y Ramón Cañas Cambiaso, Metro S.A.




PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



RAMÓN CAÑAS CAMBIASO
Metro S.A.

ANEXO N°1

“Horarios de Operación de la Red de Metro”

LÍNEA 1

(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Los Dominicos	San Pablo		Los Dominicos	San Pablo	
5:35	5:42		San Pablo	23:05		23:35
5:35	5:43	5:46	Neptuno	23:06	23:41	23:35
5:35	5:42	5:45	Pajaritos	23:08	23:39	23:35
5:35	5:41	5:43	Las Rejas	23:10	23:37	23:32
5:35	5:43	5:41	Ecuador	23:11	23:36	23:25
5:35	5:41	5:45	San Alberto Hurtado	23:13	23:35	23:30
5:35	5:43	5:44	Universidad de Santiago	23:14	23:33	23:28
5:35	5:41	5:43	Estación Central	23:16	23:32	23:27
5:40	5:46	5:47	Unión Latinoamericana	23:17	23:30	23:25
5:40	5:48	5:50	República	23:19	23:29	23:25
5:40	5:46	5:49	Los Héroes	23:20	23:27	23:22
5:40	5:47	5:48	La Moneda	23:21	23:26	23:20
5:40	5:49	5:46	Universidad de Chile	23:23	23:25	23:20
5:40	5:46	5:50	Santa Lucía	23:24	23:24	23:20
5:40	5:48	5:49	Universidad Católica	23:26	23:22	23:20
5:45	5:53	5:52	Baquedano	23:27	23:21	23:22
5:45	5:51	5:55	Salvador	23:29	23:19	23:25
5:45	5:53	5:53	Manuel Montt	23:30	23:18	23:25
5:45	5:51	5:52	Pedro de Valdivia	23:32	23:17	23:25
5:50	5:56	5:59	Los Leones	23:33	23:15	23:28
5:50	5:57	5:57	Tobalaba	23:35	23:14	23:30
5:50	5:59	5:56	El Golf	23:36	23:12	23:30
5:50	5:57	5:58	Alcántara	23:38	23:11	23:30
5:50	5:58	5:56	Escuela Militar	23:39	23:10	23:35
5:50	5:57	5:57	Manquehue	23:41	23:08	23:35
5:50	5:59	5:59	Hernando de Magallanes	23:43	23:06	23:35
5:50		5:58	Los Dominicos		23:05	23:40

02/11

LÍNEA 1
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Los Dominicos	San Pablo		Los Dominicos	San Pablo	
6:30	6:34		San Pablo	23:05		23:45
6:30	6:31	6:55	Neptuno	23:06	23:46	23:45
6:30	6:33	6:53	Pajaritos	23:08	23:44	23:40
6:30	6:31	6:52	Las Rejas	23:09	23:43	23:40
6:30	6:32	6:50	Ecuador	23:11	23:42	23:40
6:30	6:33	6:49	San Alberto Hurtado	23:12	23:40	23:35
6:30	6:31	6:48	Universidad de Santiago	23:13	23:39	23:35
6:30	6:32	6:46	Estación Central	23:15	23:38	23:35
6:30	6:34	6:45	Unión Latinoamericana	23:16	23:37	23:30
6:30	6:31	6:44	República	23:17	23:35	23:30
6:30	6:32	6:43	Los Héroes	23:18	23:34	23:30
6:30	6:34	6:41	La Moneda	23:20	23:33	23:30
6:30	6:31	6:40	Universidad de Chile	23:21	23:32	23:25
6:30	6:32	6:39	Santa Lucía	23:22	23:30	23:25
6:30	6:33	6:38	Universidad Católica	23:24	23:29	23:25
6:30	6:34	6:37	Baquedano	23:25	23:28	23:25
6:30	6:32	6:35	Salvador	23:26	23:26	23:25
6:30	6:34	6:34	Manuel Montt	23:28	23:25	23:25
6:30	6:31	6:32	Pedro de Valdivia	23:29	23:24	23:25
6:30	6:32	6:31	Los Leones	23:31	23:22	23:25
6:30	6:34	6:35	Tobalaba	23:32	23:21	23:25
6:30	6:35	6:34	El Golf	23:33	23:20	23:25
6:30	6:31	6:33	Alcántara	23:35	23:18	23:30
6:30	6:33	6:31	Escuela Militar	23:36	23:17	23:30
6:30	6:35	6:34	Manquehue	23:38	23:15	23:35
6:30	6:37	6:33	Hernando de Magallanes	23:40	23:13	23:35
6:30		6:31	Los Dominicos		23:12	23:35

LÍNEA 1
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Los Dominicos	San Pablo		Los Dominicos	San Pablo	
8:00	8:02		San Pablo	22:42	23:28	23:23
8:00	8:03	8:16	Neptuno	22:43	23:26	23:21
8:00	8:04	8:14	Pajaritos	22:45	23:24	23:19
8:00	8:06	8:13	Las Rejas	22:46	23:23	23:18
8:00	8:01	8:11	Ecuador	22:48	23:22	23:17
8:00	8:02	8:10	San Alberto Hurtado	22:49	23:20	23:15
8:00	8:04	8:09	Universidad de Santiago	22:50	23:19	23:14
8:00	8:05	8:07	Estación Central	22:52	23:18	23:13
8:00	8:06	8:06	Unión Latinoamericana	22:53	23:17	23:12
8:00	8:02	8:05	República	22:54	23:15	23:10
8:00	8:03	8:03	Los Héroes	22:55	23:14	23:09
8:00	8:04	8:02	La Moneda	22:57	23:13	23:08
8:00	8:06	8:01	Universidad de Chile	22:58	23:11	23:06
8:00	8:01	8:06	Santa Lucía	22:59	23:10	23:05
8:00	8:02	8:05	Universidad Católica	23:01	23:09	23:05
8:00	8:03	8:03	Baquedano	23:02	23:08	23:03
8:00	8:05	8:02	Salvador	23:04	23:06	23:05
8:00	8:06	8:01	Manuel Montt	23:05	23:05	23:00
8:00	8:02	8:05	Pedro de Valdivia	23:06	23:04	23:06
8:00	8:03	8:04	Los Leones	23:08	23:02	23:05
8:00	8:04	8:03	Tobalaba	23:09	23:01	23:04
8:00	8:06	8:01	El Golf	23:10	23:00	23:05
8:00	8:01	8:06	Alcántara	23:12	22:59	23:07
8:00	8:02	8:05	Escuela Militar	23:13	22:57	23:08
8:00	8:05	8:03	Manquehue	23:15	22:55	23:10
8:00	8:01	8:01	Hernando de Magallanes	23:17	22:53	23:12
8:00		8:06	Los Dominicos	23:19	22:52	23:14

22/11

LÍNEA 2
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vespucio Norte		La Cisterna	Vespucio Norte	
5:40		5:42	La Cisterna		23:05	23:33
5:40	6:08	5:44	El Parrón	23:36	23:07	23:31
5:40	6:06	5:45	Lo Ovalle	23:34	23:08	23:29
5:40	6:05	5:41	Ciudad del Niño	23:33	23:10	23:28
5:45	6:04	5:48	Departamental	23:31	23:11	23:26
5:45	6:03	5:49	Lo Vial	23:30	23:12	23:25
5:45	6:01	5:51	San Miguel	23:29	23:14	23:24
5:45	6:00	5:46	El Llano	23:28	23:15	23:23
5:50	5:59	5:53	Franklin	23:26	23:16	23:21
5:50	5:57	5:55	Rondizzoni	23:25	23:18	23:20
5:50	5:55	5:56	Parque O'Higgins	23:23	23:19	23:18
5:55	5:59	5:58	Toesca	23:22	23:21	23:17
5:55	5:57	6:00	Los Héroes	23:20	23:22	23:17
5:55	6:00	6:01	Santa Ana	23:18	23:24	23:19
6:00	6:02	6:04	Cal y Canto	23:16	23:27	23:22
6:00	6:04	6:05	Patronato	23:15	23:28	23:23
6:00	6:02	6:01	Cerro Blanco	23:13	23:29	23:24
6:00	6:01	6:02	Cementerios	23:12	23:31	23:26
6:00	6:03	6:04	Einstein	23:10	23:32	23:27
6:00	6:01	6:05	Dorsal	23:08	23:34	23:29
6:00	6:03	6:06	Zapadores	23:07	23:35	23:30
6:00	6:01		Vespucio Norte	23:05		23:33

Cell

LÍNEA 2
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vespucio Norte		La Cisterna	Vespucio Norte	
6:30		6:32	La Cisterna		23:05	23:33
6:30	6:46	6:34	El Parrón	23:36	23:07	23:31
6:30	6:44	6:31	Lo Ovalle	23:34	23:08	23:29
6:30	6:43	6:32	Ciudad del Niño	23:33	23:10	23:28
6:30	6:41	6:34	Departamental	23:31	23:11	23:26
6:30	6:40	6:31	Lo Vial	23:30	23:12	23:25
6:30	6:39	6:32	San Miguel	23:29	23:14	23:24
6:30	6:37	6:34	El Llano	23:27	23:15	23:22
6:30	6:36	6:35	Franklin	23:26	23:16	23:21
6:30	6:34	6:32	Rondizzoni	23:24	23:18	23:19
6:30	6:33	6:33	Parque O'Higgins	23:23	23:20	23:18
6:30	6:31	6:35	Toesca	23:21	23:21	23:16
6:30	6:36	6:36	Los Héroes	23:19	23:23	23:18
6:30	6:34	6:32	Santa Ana	23:18	23:25	23:20
6:30	6:32	6:35	Cal y Canto	23:16	23:27	23:22
6:30	6:37	6:36	Patronato	23:14	23:28	23:23
6:30	6:35	6:38	Cerro Blanco	23:13	23:30	23:25
6:30	6:34	6:39	Cementerios	23:11	23:31	23:26
6:30	6:32	6:41	Einstein	23:10	23:33	23:28
6:30	6:31	6:42	Dorsal	23:08	23:34	23:29
6:30	6:36	6:43	Zapadores	23:07	23:36	23:31
6:30	6:34		Vespucio Norte	23:05		23:33

CCU

LÍNEA 2
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		Cierre Estación
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		
	La Cisterna	Vespucio Norte	La Cisterna	Vespucio Norte		
8:00		8:04	La Cisterna		22:48	23:19
8:00	8:08	8:06	El Parrón	23:22	22:50	23:17
8:00	8:05	8:08	Lo Ovalle	23:20	22:51	23:15
8:00	8:04	8:01	Ciudad del Niño	23:19	22:53	23:14
8:00	8:03	8:03	Departamental	23:17	22:54	23:12
8:00	8:02	8:04	Lo Vial	23:16	22:55	23:11
8:00	8:09	8:06	San Miguel	23:15	22:57	23:10
8:00	8:07	8:07	El Llano	23:13	22:58	23:08
8:00	8:06	8:08	Franklin	23:12	22:59	23:07
8:00	8:04	8:01	Rondizzoni	23:10	23:01	23:05
8:00	8:03	8:03	Parque O'Higgins	23:09	23:03	23:04
8:00	8:01	8:04	Toesca	23:07	23:04	23:04
8:00	8:08	8:06	Los Héroes	23:05	23:06	23:05
8:00	8:06	8:08	Santa Ana	23:04	23:07	23:02
8:00	8:04	8:10	Cal y Canto	23:02	23:10	23:05
8:00	8:03	8:11	Patronato	23:00	23:11	23:06
8:00	8:01	8:13	Cerro Blanco	22:59	23:13	23:08
8:00	8:08	8:14	Cementerios	22:57	23:14	23:09
8:00	8:07	8:16	Einstein	22:56	23:16	23:11
8:00	8:05	8:17	Dorsal	22:54	23:17	23:12
8:00	8:04	8:19	Zapadores	22:53	23:19	23:14
8:00	8:02		Vespucio Norte	22:51		23:16

CCP

LÍNEA 4
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Puente Alto	Tobalaba		Puente Alto	Tobalaba	
6:00	6:04		Tobalaba	23:15		23:30
5:55	6:01	6:18	Cristobal Colón	23:17	23:39	23:35
6:00	6:02	6:17	Francisco Bilbao	23:18	23:37	23:30
6:00	6:08	6:19	Príncipe de Gales	23:20	23:36	23:30
6:00	6:05	6:13	Simón Bolívar	23:22	23:34	23:30
5:55	6:01	6:12	Plaza Egaña	23:23	23:33	23:25
5:55	6:03	6:15	Los Orientales	23:25	23:31	23:25
6:00	6:09	6:09	Grecia	23:26	23:30	23:25
6:00	6:06	6:12	Los Presidentes	23:28	23:28	23:25
5:55	6:03	6:06	Quilín	23:29	23:26	23:25
6:00	6:09	6:09	Las Torres	23:31	23:25	23:25
5:55	6:02	6:03	Macul	23:33	23:23	23:25
5:55	6:04	6:01	Vicuña Mackenna	23:35	23:21	23:50
5:40	6:05	5:59	Vicente Valdés	23:36	23:20	23:30
5:50	6:12	5:57	Rojas Magallanes	23:38	23:18	23:35
5:50	6:09	6:00	Trinidad	23:40	23:16	23:35
5:50	6:15	5:54	San José de la Estrella	23:42	23:15	23:35
5:50	6:12	5:58	Los Quillayes	23:43	23:13	23:35
5:45	6:13	5:51	Elisa Correa	23:45	23:12	23:40
5:45	6:14	5:50	Hospital Sótero del Río	23:46	23:10	23:40
5:45	6:21	5:48	Protectora de la Infancia	23:48	23:08	23:40
5:40	6:18	5:51	Las Mercedes	23:50	23:06	23:45
5:40		5:45	Plaza Puente Alto		23:05	23:45

LÍNEA 4
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Puente Alto	Tobalaba		Puente Alto	Tobalaba	
6:30	6:35		Tobalaba	23:15		23:25
6:30	6:31	6:34	Cristobal Colón	23:17	23:41	23:35
6:30	6:32	6:32	Francisco Bilbao	23:18	23:39	23:35
6:30	6:34	6:35	Príncipe de Gales	23:20	23:37	23:30
6:30	6:36	6:34	Simón Bolívar	23:22	23:36	23:30
6:30	6:32	6:33	Plaza Egaña	23:23	23:34	23:30
6:30	6:33	6:31	Los Orientales	23:25	23:33	23:25
6:30	6:35	6:35	Grecia	23:26	23:31	23:25
6:30	6:31	6:33	Los Presidentes	23:28	23:29	23:25
6:30	6:33	6:31	Quilín	23:30	23:27	23:25
6:30	6:35	6:35	Las Torres	23:32	23:26	23:25
6:30	6:37	6:33	Macul	23:34	23:24	23:30
6:30	6:39	6:31	Vicuña Mackenna	23:36	23:22	23:30
6:30	6:41	6:35	Vicente Valdés	23:37	23:20	23:30
6:30	6:43	6:33	Rojas Magallanes	23:40	23:18	23:35
6:30	6:45	6:31	Trinidad	23:41	23:16	23:35
6:30	6:46	6:35	San José de la Estrella	23:43	23:15	23:35
6:30	6:48	6:34	Los Quillayes	23:45	23:13	23:40
6:30	6:49	6:32	Elisa Correa	23:46	23:12	23:40
6:30	6:51	6:31	Hospital Sótero del Río	23:48	23:10	23:40
6:30	6:53	6:34	Protectora de la Infancia	23:50	23:05	23:45
6:30	6:55	6:32	Las Mercedes	23:52	23:06	23:45
6:30		6:31	Plaza Puente Alto		23:05	23:50

Handwritten signature

LÍNEA 4
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Puente Alto	Tobalaba		Puente Alto	Tobalaba	
8:00	8:05		Tobalaba	23:15		23:20
8:00	8:01	8:18	Cristobal Colón	23:17	23:25	23:20
8:00	8:02	8:16	Francisco Bilbao	23:18	23:23	23:15
8:00	8:04	8:14	Príncipe de Gales	23:20	23:21	23:15
8:00	8:06	8:13	Simón Bolívar	23:21	23:20	23:15
8:00	8:02	8:11	Plaza Egaña	23:23	23:18	23:15
8:00	8:04	8:09	Los Orientales	23:25	23:16	23:20
8:00	8:05	8:08	Grecia	23:26	23:15	23:20
8:00	8:07	8:06	Los Presidentes	23:28	23:13	23:20
8:00	8:09	8:05	Quilín	23:30	23:11	23:25
8:00	8:10	8:03	Las Torres	23:31	23:09	23:25
8:00	8:12	8:01	Macul	23:33	23:08	23:25
8:00	8:14	8:04	Vicuña Mackenna	23:35	23:06	23:30
8:00	8:16	8:03	Vicente Valdés	23:37	23:04	23:30
8:00	8:18	8:01	Rojas Magallanes	23:39	23:02	23:55
8:00	8:20	8:05	Trinidad	23:41	23:00	23:55
8:00	8:21	8:03	San José de la Estrella	23:42	22:59	23:55
8:00	8:23	8:01	Los Quillayes	23:44	22:57	23:50
8:00	8:25	8:05	Elisa Correa	23:46	22:56	23:45
8:00	8:26	8:04	Hospital Sótero del Río	23:47	22:54	23:45
8:00	8:28	8:02	Protectora de la Infancia	23:49	22:52	23:45
8:00	8:30	8:05	Las Mercedes	23:51	22:50	23:45
8:00		8:04	Plaza Puente Alto		22:49	23:45

LÍNEA 4 A
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vicuña Mackenna		La Cisterna	Vicuña Mackenna	
5:55	5:59		Vicuña Mackenna	23:57		23:50
5:50	5:56	5:55	Santa Julia	23:59	23:53	23:55
5:50	5:58	5:53	La Granja	0:01	23:51	23:55
5:45	6:00	5:51	Santa Rosa	0:03	23:49	23:55
5:50	6:02	5:55	San Ramón	0:05	23:47	23:55
5:40		5:47	La Cisterna		23:45	0:08

LÍNEA 4 A
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vicuña Mackenna		La Cisterna	Vicuña Mackenna	
6:30	6:33		Vicuña Mackenna	23:57		23:50
6:30	6:35	6:35	Santa Julia	23:59	23:54	23:55
6:30	6:37	6:32	La Granja	0:01	23:51	23:55
6:30	6:40	6:36	Santa Rosa	0:03	23:49	23:55
6:30	6:41	6:34	San Ramón	0:05	23:47	23:55
6:30		6:32	La Cisterna		23:45	0:08

LÍNEA 4 A
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	La Cisterna	Vicuña Mackenna		La Cisterna	Vicuña Mackenna	
8:00	8:02		Vicuña Mackenna	23:38		23:35
8:00	8:03	8:04	Santa Julia	23:39	23:34	23:30
8:00	8:06	8:02	La Granja	23:42	23:32	23:35
8:00	8:01	8:06	Santa Rosa	23:44	23:30	23:40
8:00	8:03	8:04	San Ramón	23:45	23:28	23:40
8:00		8:02	La Cisterna		23:26	23:48

Alc

LÍNEA 5
(Lunes a Viernes)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Vicente Valdés	Plaza de Maipú		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
5:55		5:56	Plaza Maipú		23:05	23:45
5:55	6:04	5:58	Santiago Bueras	23:48	23:06	23:43
5:55	6:02	5:55	Del Sol	23:47	23:08	23:42
5:55	6:00	5:57	Monte Tabor	23:45	23:09	23:40
5:55	5:59	5:58	Las Parcelas	23:44	23:11	23:39
5:55	5:57	5:56	Laguna Sur	23:42	23:13	23:37
5:55	5:55	5:58	Barrancas	23:40	23:15	23:35
5:55	5:57	5:59	Pudahuel	23:39	23:17	23:34
5:55	5:58	5:57	San Pablo	23:37	23:19	23:32
5:55	6:03	6:03	Lo Prado	23:35	23:20	23:30
5:55	5:59	5:56	Blanqueado	23:34	23:22	23:29
5:55	5:57	5:58	Gruta de Lourdes	23:32	23:24	23:27
5:55	5:56	5:57	Cumming	23:28	23:28	23:23
5:55	5:58	6:00	Quinta Normal	23:30	23:26	23:25
5:55	5:59	5:59	Santa Ana	23:27	23:29	23:24
5:55	5:57	5:56	Plaza de Armas	23:25	23:31	23:25
5:55	5:56	5:57	Bellas Artes	23:24	23:32	23:27
5:55	5:57	5:59	Baquedano	23:22	23:34	23:29
5:50	5:52	5:51	Parque Bustamante	23:21	23:36	23:31
5:50	5:51	5:52	Santa Isabel	23:20	23:37	23:32
5:50	5:54	5:54	Irrazával	23:19	23:38	23:33
5:50	5:51	5:55	Ñuble	23:17	23:40	23:35
5:50	5:53	5:58	Rodrigo de Araya	23:15	23:42	23:37
5:45	5:48	6:00	Carlos Valdovinos	23:13	23:44	23:39
5:45	5:46	6:01	Camino Agrícola	23:12	23:46	23:41
5:45	5:49	6:02	San Joaquín	23:11	23:47	23:42
5:45	5:47	6:04	Pedrero	23:09	23:49	23:44
5:40	5:42	6:06	Mirador	23:08	23:50	23:45
5:40	5:44	6:07	Bellavista de La Florida	23:06	23:52	23:47
5:40	5:43		Vicente Valdés	23:05		23:49

CCU

LÍNEA 5
(Sábados)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Vicente Valdés	Plaza de Maipú		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
6:30		6:33	Plaza Maipú		23:05	23:47
6:30	7:02	6:35	Santiago Bueras	23:50	23:06	23:45
6:30	7:00	6:31	Del Sol	23:48	23:08	23:43
6:30	6:59	6:32	Monte Tabor	23:47	23:09	23:42
6:30	6:57	6:34	Las Parcelas	23:45	23:11	23:40
6:30	6:55	6:36	Laguna Sur	23:43	23:13	23:38
6:30	6:54	6:31	Barrancas	23:41	23:15	23:36
6:30	6:52	6:33	Pudahuel	23:40	23:17	23:35
6:30	6:50	6:35	San Pablo	23:38	23:19	23:33
6:30	6:48	6:37	Lo Prado	23:36	23:21	23:31
6:30	6:47	6:31	Blanqueado	23:35	23:22	23:30
6:30	6:45	6:33	Gruta de Lourdes	23:33	23:24	23:28
6:30	6:41	6:37	Cumming	23:29	23:28	23:23
6:30	6:43	6:35	Quinta Normal	23:31	23:26	23:26
6:30	6:40	6:38	Santa Ana	23:28	23:30	23:25
6:30	6:38	6:40	Plaza de Armas	23:26	23:31	23:26
6:30	6:37	6:41	Bellas Artes	23:25	23:33	23:28
6:30	6:35	6:43	Baquedano	23:23	23:34	23:29
6:30	6:33	6:45	Parque Bustamante	23:22	23:36	23:31
6:30	6:32	6:46	Santa Isabel	23:20	23:37	23:32
6:30	6:31	6:47	Irrazával	23:19	23:39	23:34
6:30	6:35	6:49	Ñuble	23:17	23:40	23:35
6:30	6:33	6:51	Rodrigo de Araya	23:15	23:43	23:38
6:30	6:31	6:53	Carlos Valdovinos	23:14	23:44	23:39
6:30	6:36	6:54	Camino Agrícola	23:12	23:46	23:41
6:30	6:35	6:56	San Joaquín	23:11	23:47	23:42
6:30	6:33	6:58	Pedrero	23:09	23:49	23:44
6:30	6:32	6:59	Mirador	23:08	23:51	23:46
6:30	6:36	7:01	Bellavista de La Florida	23:06	23:52	23:47
6:30	6:35		Vicente Valdés	23:05		23:49

all

LÍNEA 5
(Domingos y Festivos)

Inicio de Servicio			Nombre de Estación	Cierre de Servicio		
Apertura Estación	Primer Tren			Último Tren		Cierre Estación
	Vicente Valdés	Plaza de Maipú		Vicente Valdés	Plaza de Maipú	
8:00		8:05	Plaza Maipú		22:58	23:41
8:00	8:17	8:00	Santiago Bueras	23:44	22:59	23:39
8:00	8:16	8:02	Del Sol	23:42	23:01	23:37
8:00	8:14	8:04	Monte Tabor	23:41	23:02	23:36
8:00	8:13	8:05	Las Parcelas	23:39	23:04	23:34
8:00	8:10	8:01	Laguna Sur	23:37	23:06	23:32
8:00	8:08	8:03	Barrancas	23:35	23:08	23:30
8:00	8:07	8:05	Pudahuel	23:34	23:10	23:29
8:00	8:05	8:01	San Pablo	23:31	23:12	23:26
8:00	8:04	8:03	Lo Prado	23:30	23:14	23:25
8:00	8:02	8:04	Blanqueado	23:29	23:15	23:24
8:00	8:06	8:06	Gruta de Lourdes	23:27	23:17	23:22
8:00	8:02	8:04	Cumming	23:23	23:21	23:18
8:00	8:04	8:02	Quinta Normal	23:25	23:19	23:20
8:00	8:01	8:06	Santa Ana	23:22	23:22	23:17
8:00	8:05	8:01	Plaza de Armas	23:20	23:24	23:19
8:00	8:04	8:02	Bellas Artes	23:19	23:25	23:20
8:00	8:02	8:04	Baquedano	23:18	23:27	23:22
8:00	8:01	8:06	Parque Bustamante	23:16	23:29	23:24
8:00	8:05	8:07	Santa Isabel	23:14	23:30	23:25
8:00	8:04	8:08	Irrazával	23:13	23:31	23:26
8:00	8:02	8:10	Ñuble	23:11	23:32	23:27
8:00	8:06	8:13	Rodrigo de Araya	23:09	23:36	23:31
8:00	8:05	8:14	Carlos Valdovinos	23:07	23:37	23:32
8:00	8:03	8:16	Camino Agrícola	23:06	23:39	23:34
8:00	8:02	8:17	San Joaquín	23:05	23:40	23:35
8:00	8:06	8:19	Pedrero	23:03	23:42	23:37
8:00	8:05	8:20	Mirador	23:02	23:43	23:38
8:00	8:03	8:22	Bellavista de La Florida	23:00	23:45	23:40
8:00	8:02		Vicente Valdés	22:59		23:42

Cell

ANEXO N°2

“Cronograma diario del Proceso de Compensación”

El siguiente cuadro esquematiza el Proceso de Compensación descrito en la Cláusula 10 del presente Convenio:

Día 0	1 ^{er} día hábil posterior a Día 0	2 ^{do} día hábil posterior a Día 0	3 ^{er} día hábil posterior a Día 0
<p>Se genera la “recaudación”, es decir, las cargas de cuotas de transporte, ventas de medios de acceso y venta de Boletos Edmonson, y se realizan las validaciones que darán origen a los “usos” que se analizarán.</p>	<p>Se capturan los datos de “recaudación” y “usos” en los sistemas centrales de METRO.</p>	<p>Se envía archivo con “recaudación” y “usos” para liquidación en Clearing. Se realiza la cuadratura y se genera la aprobación por parte de METRO.</p>	<p>AFT o METRO realiza el depósito de compensación, según corresponda.</p>

Handwritten signature